

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGANICA DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION GACETA OFICIAL Nº 38.242 DEL AÑO
2005 Y GACETA OFICIAL Nº 39.575 DEL AÑO 2010**

Realizado por:

Br. Álvarez M., Giselia del V.

Br. Marcano H., Francys C.

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Barcelona, Junio 2011

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGANICA DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION GACETA OFICIAL Nº 38.242 DEL AÑO
2005 Y GACETA OFICIAL Nº 39.575 DEL AÑO 2010**

Realizado por:

Br. Álvarez, Giselia

Br. Marcano, Francys

Asesor Académico: Dra. Yoselina Rondón

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Barcelona, Junio 2011



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NUCLEO DE ANZOATEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

ACTA DE GRADO Nro. DCA-003 – 2011

En la ciudad de Barcelona, a la 8:30am del día 06 del mes del Julio del año Dos Mil Once, reunidos en la Sala de Consejo de Escuela del edificio sede de la Escuela de ciencias Administrativas del Núcleo de Anzoátegui de la Universidad de Oriente, los ciudadanos:

Prof. Yoselina Rondón
Prof. Lourdes Reyes
Prof. Bethzaida Castro

(Asesor) 
(Jurado Principal) 
(Jurado Principal) 

Designados por la Comisión de Trabajo de Grado y por resolución del Consejo de Escuela de Ciencias Administrativas para integrar el jurado del examen de Trabajo de Grado:

“Estudio Comparativo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnológica E Innovación Gaceta Oficial Nro. 38.242 del Año 2005 y Gaceta Oficial Nro. 39.575 del Año 2010”

Presentado por el(los) Bachiller(es) :

ÁLVAREZ MONROY GISELIA DEL VALLE

C.I. Nro. 14.133.023

En el **I** período del **2011**, como requisito parcial para optar al Título de Licenciado (s) en :

CONTADURÍA PÚBLICA

Hace constar que después de haberse efectuado la disertación de rigor a que se refiere el reglamento de Trabajo Grado, de la Universidad de Oriente, se pasó a votación con el siguiente resultado:

APROBADO POR

Unanimidad



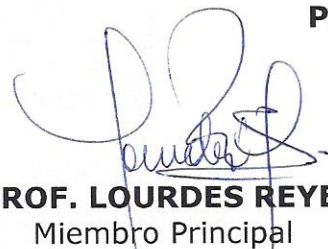
**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NUCLEO DE ANZOATEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

ACTA DE GRADO Nro. DCA-003- 2011

Asimismo enfatizan que al amparo de los reglamento existentes, el juicio impartido no implica solidaridad de los miembros del jurado con las opiniones personales del (Los) exponente (s).

Para constancia se levanta la presente Acta a las *9:20 am* del día y lugar antes expresados, que suscriben los miembros del jurado mencionado:


PROF. YOSELINA RONDON
Presidente


PROF. LOURDES REYES
Miembro Principal


PROF. BETHZAIDA CASTRO
Miembro Principal

La Directora de la Escuela de Ciencias Administrativas de la Universidad de Oriente, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas cuyos nombres aparecen en esta Acta.


PROF. MANUELA MÉNDEZ
Directora





**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NUCLEO DE ANZOATEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

ACTA DE GRADO Nro. DCA-004 - 2011

En la ciudad de Barcelona, a la *8:30 am* del día *06* del mes del Julio del año Dos Mil Once, reunidos en la Sala de Consejo de Escuela del edificio sede de la Escuela de ciencias Administrativas del Núcleo de Anzoátegui de la Universidad de Oriente, los ciudadanos:

Prof. Yoselina Rondón
Prof. Lourdes Reyes
Prof. Bethzaida Castro

(Asesor) *[Signature]*
(Jurado Principal) *[Signature]*
(Jurado Principal) *[Signature]*

Designados por la Comisión de Trabajo de Grado y por resolución del Consejo de Escuela de Ciencias Administrativas para integrar el jurado del examen de Trabajo de Grado:

"Estudio Comparativo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnológica E Innovación Gaceta Oficial Nro. 38.242 del Año 2005 y Gaceta Oficial Nro. 39.575 del Año 2010"

Presentado por el(los) Bachiller(es) :

FRANCYS CARMEN MARCANO HERNÁNDEZ **C.I. Nro. 13.274.917**

En el **I** período del **2011**, como requisito parcial para optar al Título de Licenciado (s) en :

CONTADURÍA PÚBLICA

Hace constar que después de haberse efectuado la disertación de rigor a que se refiere el reglamento de Trabajo Grado, de la Universidad de Oriente, se pasó a votación con el siguiente resultado:

APROBADO POR *Unanimidad*




**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NUCLEO DE ANZOATEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

ACTA DE GRADO Nro. DCA-004- 2011

Asimismo enfatizan que al amparo de los reglamento existentes, el juicio impartido no implica solidaridad de los miembros del jurado con las opiniones personales del (Los) exponente (s).

Para constancia se levanta la presente Acta a las *9:30 am.* del día y lugar antes expresados, que suscriben los miembros del jurado mencionado:


PROF. LOURDES REYES
Miembro Principal


PROF. YOSELINA RONDON
Presidente


PROF. BETHZAIDA CASTRO
Miembro Principal

La Directora de la Escuela de Ciencias Administrativas de la Universidad de Oriente, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas cuyos nombres aparecen en esta Acta.


PROF. MANUELA MÉNDEZ
Directora



RESOLUCIÓN

De acuerdo al Artículo N° 41 del Reglamento de Trabajos de Grado.

“Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización”.

DEDICATORIA

A mi Dios Todopoderoso por la vida y la salud que me ha dado dedico mi esfuerzo, constancia y perseverancia ya que sin él no lo habría podido lograr, motivándome día tras día permitiéndome de esta manera realizar todos mis sueños y metas trazadas en mi vida de forma exitosa.

A mi virgen del valle por ser mi guía espiritual y protectora en los momentos más difíciles, ella me acompaña para no decaer y en momentos de caída ella está ahí y con su luz bendita me apoya para levantarme.

A mis padres **José Álvarez** y **Selvia de Álvarez** por su dedicación, amor y apoyo constante en una de las decisiones que he tomado en mi vida para un mejor desarrollo profesional.

A mi abuelo **Julio Franceschi** que aunque no esta conmigo físicamente, me da su bendición desde el cielo, me acompaña y no me desampara en ningún momento.

A mis abuelas **Rosa Álvarez** y **Maria Monroy** por todas sus bendiciones y oraciones por mi bienestar.

A mis hermanos Franklin, Jean Carlos, Jhonny y Jonnys Álvarez por su apoyo y confianza.

A mis cuñadas por sus buenos deseos y apoyo constante.

A mis tíos, primos y sobrinos por su apoyo incondicional.

A mi amiga, compañera y hermana **Francys Marcano** por estar a mi lado en esta lucha incesante y por darme ánimos en momentos que quería desistir, de no estar juntas no lo abríamos logrado satisfactoriamente.

A toda mi familia y todas las personas que me apoyaron, mis logros y triunfos, gracias a Dios y a ellos soy lo que soy ahora.

Giselia del V. Álvarez M.

DEDICATORIA

Primeramente a mi Dios Todopoderoso por darme la vida, salud, entendimiento, sabiduría; por guiarme y protegerme siempre, darme la voluntad y la fortaleza para salir adelante y no permitir que desistiera de mis objetivos.

A mi Virgen del Carmen por guiarme, iluminarme y protegerme.

A mis hijas **Fátima y Estefanía** que son el motor que impulsan mi vida y que me dan la fortaleza para seguir adelante, a quienes quiero darle ejemplo de superación, Dios las Bendiga mis tesoros.

A mis padres **Francisco Marcano y Carmen de Marcano** por la educación que me han brindado, por su amor y apoyo.

A mi esposo, mi compañero **Jhonny Chams El Dein**, por todo su amor y apoyo incondicional.

A mis hermanos **Freddy Marcano y Yulis Marcano** por el apoyo y colaboración que siempre me han ofrecido.

A mis abuelos aunque tres de ellos ya no están conmigo me guían desde el cielo.

A todos mis tíos por su apoyo y cariño y a mis sobrinos para quienes quiero ser un ejemplo de lucha y constancia.

A mis cuñadas **Sara y Virginia** por su apoyo.

A mi amiga, compañera y hermana **Giselia Álvarez** por su apoyo y por darme ánimos en momentos que quería desistir, juntas logramos alcanzar nuestra ansiada meta.

A toda mi familia, mis logros y triunfos, gracias a Dios y a ellos soy lo que soy ahora.

Francys C. Marcano H.

AGRADECIMIENTO

Primero a Dios Todopoderoso, la Virgen del Carmen y la Virgen del Valle por iluminarnos, guiarnos y protegernos.

A nuestras familias por su colaboración y apoyo moral.

A nuestra Tutora la **Dra. Yoselina Rondón** por confiar en nosotras y habernos asesorado, brindado su apoyo y orientación en momentos difíciles, gracias a ella pudimos culminar nuestro Trabajo de Grado y alcanzar el objetivo trazado.

A la **Lcda. Manuela Méndez** y demás **Miembros de la Comisión de Trabajo de Grado** por toda la colaboración, consideración y ayuda que nos ofrecieron para la culminación de nuestra carrera.

A la Secretaria de Comisión de Grado Carmen Luisa por su colaboración.

A los **Ing. José Hidalgo e Ysmery Hernández** por su valiosa colaboración en la realización de nuestro trabajo.

A la **Prof. Carmen Ferrer** por su ayuda y orientación.

Al **Lcdo. José Javier García** por su colaboración.

Al **Lcdo. Germán González** por su colaboración.

A todos nuestros amigos.

A la Universidad de Oriente por ser nuestra casa de estudio y todos los profesores que nos brindaron sus conocimientos.

Giselia y Francys

INDICE

RESOLUCIÓN	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE	v
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. <i>Planteamiento del problema</i>	11
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.2.1. Objetivo general:	14
1.2.2. Objetivos Específicos:	14
1.3. <i>Justificación e importancia</i>	14
1.4. <i>Limitaciones</i>	16
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. <i>Antecedentes de la investigación</i>	18
2.2. <i>Bases teóricas</i>	23
2.2.1. Aporte.....	23
2.2.2. Ciencia.....	23
2.2.3. Contribuyente.	24
2.2.4. Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología.....	24
2.2.5. Hecho imponible.	24
2.2.6. Industrias.	25
2.2.7. Ingresos Brutos.....	25
2.2.8. Innovación.	25
2.2.9. Inversión.....	25
2.2.10. Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología.	26
2.2.11. Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	26
2.2.12. Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes).....	26
2.2.13. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	27
2.2.14. Plan Anual de Inversión.	27
2.2.15. Proyecto Simón Bolívar.	28
2.2.16. Sistema para la declaración y control del aporte-inversión en ciencia, tecnología e innovación.	28
2.2.17. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.....	28
2.2.18. Sujeto Activo.....	29
2.2.19. Sujeto Pasivo.	29
2.2.20. Tecnología.....	30
2.3. <i>Bases legales</i>	30
2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 5.453 del año 2000	31
2.3.2. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación	32
2.3.3. Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial n° 37.305 del año 2001	33
2.3.4 Código Civil Gaceta Oficial n°- 2.990 del año 1982	35
2.4. <i>Políticas públicas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación</i>	36

2.4.1. Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013.....	36
2.4.2. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005-2030.....	38
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	39
3.1. Tipo de Investigación	39
3.2. Diseño de la Investigación	39
3.2.1. Investigación Analítica:.....	39
3.2.2. Investigación Descriptiva:	39
3.2.3. Investigación de Campo:	39
3.3. Técnicas de Recolección de la Información.....	41
3.3.1. Análisis Documental	41
3.3.2. Observación Directa	41
3.3.3. Entrevistas Semiestructuradas:	42
CAPITULO IV. ESTUDIO COMPARATIVO LOCTI 2005 Y LOCTI 2010	44
4.1. Análisis Comparativo de La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación según Gaceta Oficial N° 38.242 del Año (2005) y La Ley de Reforma Parcial de La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación según Gaceta Oficial N° 39.575 del Año (2010).	44
4.2. Estudio de campo realizado en instituciones universitarias de la zona metropolitana. (Barcelona-Puerto la Cruz).....	63
4.3. Estudio de campo realizado por expertos de la empresa Innovatek	69
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	75
ANEXOS	79
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO	89

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGANICA DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION GACETA OFICIAL Nº 38.242 DEL AÑO
2005 Y GACETA OFICIAL Nº 39.575 DEL AÑO 2010**

Br. Álvarez, Giselia

Br. Marcano, Francys

Asesor Académico: Dra. Yoselina Rondón

RESUMEN

La presente investigación tiene como objeto general la elaboración de un estudio comparativo basado en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005 y 2010. La investigación se considera de tipo cualitativa puesto a que se analizaran los cambios ocurridos en la transición de una ley con respecto a la otra y así poder ofrecer una visión clara de los hechos más relevantes en cuanto a la reforma. Para realizar este estudio se contara con la recolección de datos para tal fin, de manera que se aplicara el método de la entrevista semiestructurada el cual nos permite trabajar con datos precisos desde la perspectiva de las personas involucradas directamente en el área de Ciencia y Tecnología.

Este trabajo esta orientado a dejar un valioso aporte y formar una base sólida para los futuros proyectos multidisciplinarios que se desarrollen en la Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui.

INTRODUCCIÓN

La ciencia enfocada como actividad social, puede definirse como la construcción de un campo de reflexión, de preocupaciones sociales y políticas que se concretan en investigación científica productora de conocimiento y desarrollo tecnológico, la fuente principal sostenible de un País reside en su desarrollo científico (producción de conocimientos), en como utiliza lo que sabe (administración del conocimiento), y en su capacidad de aprender cosas nuevas, o de alterar lo aprendido para producir novedades (Innovación), la actividad de innovación es la transformación de una idea en un producto nuevo o mejorado, para ser introducido en el entorno social y económico. (Ferrer, 2006:451)

Hoy en día los venezolanos se encuentran en un proceso de cambio permanente, lo que indican que los mismos necesitan estar en constante innovación y que los ciudadanos no solo se adapten a los cambios, sino que crezcan con los mismos.

La importancia de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación ha sido reconocida mundialmente, básicamente por ser consideradas factores fundamentales para el desarrollo integral, solidario y equitativo de los pueblos y esto solo es posible bajo la condición de democratizar el conocimiento, es decir, hacerlo objeto de beneficio social. La Ciencia, Tecnología e Innovación son procesos que constituyen la plataforma de lanzamiento, sostenimiento y avance de los procesos de desarrollo de los pueblos.

Desarrollar y consolidar Sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere del diseño de estructuras de apoyo, entre las cuales resulta de vital importancia su regulación a través de un marco normativo. En este sentido teniendo como base lo expresado en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, se promulga la Ley Orgánica de Ciencia,

Tecnología e Innovación (LOCTI) y su Reglamento parcial, los cuales constituyen estructuras de apoyo, ya que son el marco legal regulatorio en Venezuela del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación que surge como respuesta a la necesidad del País de insertarse en el proceso de mundialización.

Existe un aspecto de corresponsabilidad dentro de esta Ley en la que el estado destinara una serie de recursos para las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, pero también dice que el sector empresarial publico y privado deben destinar recursos para financiar la actividad. Se considera que hay aporte cuando se destinan recursos para programas, proyectos o actividades que van a ser desarrolladas por los órganos, entes, institutos, centros de investigación y en general cualquier persona publica o privada que haya sido certificada como beneficiario.

En la actualidad las universidades y los institutos buscan obtener mayor éxito y rendimiento con la ayuda de aplicaciones tecnológicas y destrezas innovadoras que les permitan obtener un alto rendimiento.

La investigación esta estructurada y desarrollada en cuatro capítulos, enunciados a continuación:

Capítulo I; describe la situación problemática que dio origen al estudio, objetivo general y los específicos a lograr, la justificación e importancia y la limitación a la propuesta.

Capítulo II; describe los antecedentes, bases teóricas y legales y define los términos básicos que sirven de referencia a la investigación.

Capítulo III; en este capitulo se describirá el marco metodológico que especifica el tipo y diseño de la investigación y las técnicas de recolección de información para el desarrollo del proyecto.

Capítulo IV; este comprende el estudio comparativo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005 y 2010.

Por ultimo se presentan las Conclusiones y Recomendaciones, producto de la investigación.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema.

Los procesos científicos como también tecnológicos han modificado radicalmente la relación del hombre con la naturaleza y la interacción con los seres vivos. En toda la historia de la humanidad el hombre ha procurado garantizar y mejorar su nivel de vida mediante un desarrollo constante de la ciencia.

El desarrollo de la ciencia y la tecnología ha sido uno de los principales objetivos y de mayor interés por parte de las naciones, gracias a ello se han logrado grandes avances en muchos ámbitos como en medicina, educación, comunicación entre otros igual de significativos.

Tal como lo establece (Martínez, 2011), “en países como Japón el proceso de incentivo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación comenzó en el año 1950, con la creación del MITI. Solo 25 años después se comenzó a ver el impacto económico positivo de la política. Igualmente aseveró que en Chile este proceso comenzó en el año 1975, con la aparición de la Fundación Chile y ProChile. Los impactos se comenzaron a ver 20 años después”.

En ambos casos las políticas nunca dejaron de lado el incentivo a las empresas en desarrollo a la innovación. Los primeros 20 años se orientaron a mejorar los incentivos sustentables y a eliminar los incentivos perversos.

Los constantes cambios tecnológicos han hecho que las naciones menos desarrolladas se vean obligadas a doblar sus esfuerzos por alcanzar el desarrollo humano de forma equilibrada, justa y sustentable, dentro de un contexto democrático y libre, a los fines de generar una nueva cultura apegada a los valores y principios que han estimulado el conocimiento científico, cultural y humanístico en la historia de la humanidad.

Venezuela por ser una nación que se encuentra en proceso de evolución e independencia y por tener la necesidad de estar a la vanguardia

de muchas naciones desarrolladas a materializado sus expectativas en la creación de una Ley la cual permitiera dar un empuje a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; cuestiones estas que se hallaban en decadencia.

Anteriormente la economía venezolana se desarrollaba dentro de un marco estructural que simultáneamente des-estimulaba toda actividad de investigación y propiciaba la utilización de tecnología extranjera, sin embargo en los últimos años nuestro País ha concentrado esfuerzos en el desarrollo de instituciones y creación de mecanismos financieros para estimular la actividad científica. Estos esfuerzos se pueden ver reflejados en el artículo nº 110 de la CRBV.

Es por esto que nace la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (LOCTI); publicada en Gaceta Oficial nº 38.242 del 3 de agosto de 2005 aprobada y reglamentada por el Estado venezolano, la cual es un instrumento jurídico que define la creación y estímulo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y tiene como objetivo crear condiciones favorables para la producción de conocimientos en Venezuela, con el propósito de que las empresas que obtengan ingresos brutos superiores a las 100.000 U.T. en su anterior ejercicio económico destinen un porcentaje de los mismos a la promoción de la tecnología; obteniendo estas a su vez la oportunidad de invertir/aportar en un proyecto el cual les ofrecerá beneficios en cuanto a competitividad se refiere que podrían ser a corto, mediano o largo plazo según sea la magnitud del proyecto a ejecutar, para tal fin deben proceder a realizar el registro e inscripción en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI), en la dirección electrónica: <http://sidcai.oncti.gob.ve>.

La LOCTI, consiste en una colección de cláusulas cuyo objetivo final es la de conducir a Venezuela, un país emergente, con relativo escaso desarrollo tecnológico, a una etapa superior donde la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación ayuden a su gente a mejorar su forma de

producción y su forma de vida. Los principales artículos de la ley, y los más debatidos, son los que corresponden al tributo que deben pagar las diversas empresas que hacen vida en Venezuela y cómo y en qué debe usarse ese tributo.

Una de las características fundamentales de esta Ley es la utilización adecuada de los conocimientos de la ciencia que deben estar debidamente reflejados en líneas de investigación que aporten soluciones a los problemas que se presentan, además de darle paso a las propuestas, modelos que favorezcan a los sectores involucrados en pro de una Venezuela que cada vez más requiere de integración de equipos, cohesionados e integrados a los programas económicos que el Estado establece, Ley con la que se propone rescatar, reactivar la participación vinculante, eficaz, productiva del Estado, universidades, empresas, de tal forma que favorezca a todos, especialmente, al país que por décadas se ha mantenido estancado en estos tópicos.

Establece también el principio de corresponsabilidad para el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas e innovación, que necesariamente debe existir entre el sector privado y el sector público.

El Ejecutivo Nacional se encuentra obligado a dictar políticas públicas que incentiven a los venezolanos a ser más creativos. En tal sentido, la LOCTI procura estar en sintonía con esa visión.

Actualmente se hizo una reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, según gaceta Oficial nº 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, la cual amplía los espacios de participación de las universidades, incorpora nuevos sujetos como son las comunas además, crea mas responsabilidades y compromisos a las empresas, entre otras variantes.

En este ámbito, es de trascendental interés atender la situación problema objeto de estudio: ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación respecto a

la antigua Ley? Por lo tanto, se presenta la siguiente investigación:<<**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN GACETA OFICIAL Nº 38.242 DEL AÑO 2005 Y GACETA OFICIAL Nº 39.575 DEL AÑO 2010**>>, con el objeto de aportar una visión mas clara de la función específica que tiene la LOCTI a nivel financiero y/o tributario.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general:

Realizar un Estudio Comparativo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial nº 38.242 del año 2005 y Gaceta Oficial nº 39.575 del año 2010.

1.2.2. Objetivos Específicos:

Estudiar la Normativa Legal que rige la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación 2005.

Analizar los cambios planteados por la nueva Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2010.

Indagar a Nivel Universitario la opinión sobre los cambios planteados en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comparar la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial nº 38.242 del año 2005 y Gaceta Oficial nº 39.575 del año 2010.

1.3. Justificación e importancia

La aplicación de la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación constituye uno de los grandes logros que se han generado en el país, con la puesta en marcha de esta Ley el Estado está garantizando la soberanía e independencia de la Nación además de una entrada adicional monetaria la cual estará destinada a proyectar e impulsar las invenciones y el talento humano.

La importancia de esta Ley radica en el hecho de poder garantizar un avance tanto a nivel económico como social; cumpliendo desde luego con las políticas establecidas tanto en el Reglamento Parcial como en la propia Ley para así dar cumplimiento a los objetivos planteados y alcanzar la meta estimada.

La Ciencia, Tecnología e Innovación son procesos que constituyen la plataforma de lanzamiento, sostenimiento y avance de los procesos de desarrollo de los pueblos. Desarrollar y consolidar Sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere del diseño de estructuras de apoyo, entre las cuales resulta de vital importancia su regulación a través de un marco normativo, y en este sentido, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) constituye una de estas estructuras de apoyo, el marco legal regulatorio en Venezuela, que surge como respuesta a la necesidad del País de insertarse en los procesos de mundialización, y desarrollar las ventajas competitivas necesarias para lograr un desarrollo sostenible que apunte a atacar los males del milenio: La pobreza, la ignorancia, la enfermedad, la inseguridad y la contaminación y pérdida del equilibrio ecológico.

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y su reglamento, son instrumentos legales de carácter vinculante, definen a las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones como actividades de interés público y de interés general, además de resaltar el principio de aplicación social de la ciencia, la tecnología y la innovación como políticas fundamentales para el desarrollo integral de la nación, en conjunto con todos los ciudadanos y ciudadanas que vivimos en ella.

Cabe resaltar que el tema que se presenta es novedoso y de sumo interés para todas las personas interesadas e involucradas en esta Ley, está dirigido a: las empresas, porque representa una fuente para aclarar dudas y determinar responsabilidades; al gobierno porque en base a este estudio

pueden sugerirse nuevos aportes en cuanto a la calidad de la Ley, y a los estudiantes el cual les permita ser fuente sugerida de consulta y a nosotras en particular porque representa un requisito fundamental para optar al título de Contador Público de esta prestigiosa Universidad, por lo tanto se pretende constituir un aporte significativo que pueda servir de base desde el punto de vista teórico y metodológico, por sus implicaciones tecnológicas. Es por ello, que la complejidad del tema requiere de un equipo de investigadores.

En lo teórico, se configura un marco de referencia necesario para definir y establecer las bases teóricas y conceptuales del estudio, de acuerdo a un conjunto de argumentaciones que facilitaran esclarecer el problema de investigación, a través del empleo de diversas ideas, conceptos, antecedentes y teorías; que a la par, constituyen el cimiento epistémico del trabajo, producto de la revisión, acopio e integración de reflexiones.

En el aspecto metodológico, se considerará el empleo de las normas APA, técnicas, instrumentos y procedimientos propios de la investigación bibliográfico-descriptiva-analítica y de campo en la obtención de las respuestas a las interrogantes y objetivos perseguidos.

Finalmente, cabe resaltar que el estudio se distingue por su contribución práctica y su implicación tecnológica al destacar que éste representa el primer intento sistemático, en la Universidad de Oriente Núcleo de Anzoátegui de abordar el “Estudio Comparativo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial nº 38.242 del año 2005 y Gaceta Oficial nº 39.575 del año 2010”. De esta manera, se estima que los resultados de este estudio puedan contribuir a la integración de las empresas con el desarrollo tecnológico del país.

1.4. Limitaciones

Dentro de las limitaciones que podrán presentar los investigadores para el desarrollo de este Trabajo de Grado se mencionan las siguientes:

La dispersión de la información y la escasez del material bibliográfico en materia de la LOCTI.

Desconocimiento en cuanto al aspecto procedimental de la LOCTI por falta de la promulgación del nuevo Reglamento.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

La Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (LOCTI) fue creada bajo Decreto-Ley 1.290 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial nº 37.291 de fecha 26 de Septiembre de 2001. La (LOCTI) fue promulgada por la Asamblea Nacional de Venezuela el 12 de julio de 2005 y publicada en Gaceta Oficial nº 38.242 del 3 de Agosto de 2005, fecha desde la cual entra en vigencia. Tiene su fundamento legal en el Artículo 110 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

El Estado Venezolano de acuerdo con esta serie de promulgaciones lo que busca es iniciar el avance tecnológico de la Nación, que la encamine a convertirse en un País con un desarrollo sustentable, incentivando el interés de la sociedad por la Ciencia y la Tecnología.

(Guerra, 2007), en su artículo “Compre Venezolano en Ciencia Tecnología e Innovación”, publicó los beneficios que traerá la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) para impulsar el crecimiento de la economía y mejorar la calidad de vida de la población haciendo énfasis en las potencialidades del venezolano, según el Viceministro de Planificación en Ciencia y Tecnología del MCT Luís Marcano, de acuerdo a su perspectiva Venezuela ha tenido avances significativos desde que fue creada esta ley con la cual se estima que el conocimiento se convierta en algo extendido en la sociedad y para la calidad de vida, alimentación, el sistema de salud, para que la educación sea mejor, para que no seamos un país solamente exportador de materia prima, que en lugar de exportar un barril de petróleo, exportemos los productos derivados de él. La ciencia y la tecnología son una herramienta en todos los procesos de vida y convertirnos así en una nación soberana.

Según (Estévez y Rizalez, 2008) dicen lo siguiente:

En Venezuela las empresas en su mayoría son consideradas como un sector carente y dependiente de tecnología, lo cual le ha impedido sustentar un proceso de desarrollo autónomo y sostenido que la proyecte hacia la productividad y la competitividad. El sector empresarial del país no ha sabido desarrollar actividades sistémicas y organizacionales para el aprendizaje de innovación y conservación del conocimiento tecnológico, para estrictamente mantener una importación masiva de tecnología, lo que le ha llevado a un estado de dependencia tecnológica. (Pág. 53)

Estévez y Rizalez con su trabajo reflejan el objetivo que persigue la Ley Orgánica de Ciencia; Tecnología e Innovación, el cual es, despertar el interés en las empresas de producción hacia la creación de una tecnología propia, de manera que las proyecte tanto interna como externamente, con el aprovechamiento del potencial científico y tecnológico del país.

Según (López y Romero, 2008) dicen lo siguiente:

A pesar de las ambigüedades que presentan algunas de estas disposiciones legales y reglamentarias, y del impacto que desde los puntos de vista económico y financiero este tributo puede presentar en las empresas, se esta ante una realidad que parece definitiva y es la inminente necesidad de realizar los aportes en la forma consagrada en la Ley y el Reglamento. Frente a este panorama, las empresas pueden obtener ciertos beneficios para si, como es la posibilidad de desarrollar programas y actividades denominadas por la Ley "inversión" que beneficien sus propias actividades y desempeño económico y que además pueden tener un impacto positivo en el mejoramiento de las condiciones

laborales y del entorno de las relaciones obrero-patronales.
(Pág. 120)

López y Romero aportan que para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el país las empresas deben apoyar los programas y actividades contemplados en la LOCTI, mediante aportes que promuevan proyectos científicos.

Según (Avendaño y Marcano 2008) dicen lo siguiente:

Los proyectos de la ley de ciencia tecnología e innovación, enfocados a la educación superior, son herramientas factibles con las que pueden contar los que deseen obtener recursos para desarrollar una actividad, siempre encaminada hacia un beneficio común y de provechoso perdurable. (Pág. 64)

Avendaño y Marcano en su perspectiva contribuyen desde el punto de vista universitario, con la promulgación de esta ley este sector tiene la posibilidad de crear, presentar y ejecutar proyectos científicos.

Según (Gutiérrez, Pérez y Rojas, 2006) dicen lo siguiente:

En Venezuela los esfuerzos estatales por el avance tecnológico se fundamentan en el artículo 110 de la Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999), que expresa la importancia que tiene la Ciencia y la Tecnología para el desarrollo del país.

Para dar cumplimiento a estos lineamientos se creó la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI 2005), que en su Título II, capítulo I, establece la necesidad de elaborar un Plan definido como el “instrumento de planificación y orientación de la gestión del Ejecutivo Nacional, para establecer los lineamientos y políticas nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como para la estimación de los recursos necesarios para

su ejecución”, todo ello en general bajo los lineamientos de este instrumento jurídico y sus reglamentos. Por su parte este plan también “definirá los objetivos que en ciencia, tecnología e innovación debe alcanzar el sector público, en el ámbito nacional, estatal, municipal y mediante acuerdo deba cumplirse en el sector privado y en las universidades, en función de las necesidades previsibles y de los recursos disponibles. (Pág. 112)

Según (Ibáñez y Castillo, 2008) dicen lo siguiente:

La innovación y el conocimiento son el motor de crecimiento para las instituciones educativas por lo que se debe promover y estimular en estos espacios, la inquietud continua para lograr los cambios por parte del capital humano, sin embargo esta ruptura se manifiesta cuando cada vez mayor cantidad de individuos se convencen de las bondades y beneficios de la innovación en la educación. (Pág. 65).

Los cambios a que hacen referencia Ibáñez y Castillo en su trabajo se refieren a la costumbre, la creencia, la actitud y el pensamiento arraigado de los individuos normados por la cultura paradigmática del contexto en el que se encuentre. De allí la dificultad de que surjan los cambios, por ende se debe buscar que las instituciones de educación superior encuentren como separar sus costumbres o pensamientos arraigados de lo nuevo que se estará construyendo para innovar, promoviendo la creación de espacios científicos que permitan impulsar la tecnología universitaria.

Según (Ferrer, 2006) dicen lo siguiente:

La intervención del Ministerio de Ciencia y Tecnología debe orientarse a impulsar un ambiente propicio para la innovación, y fomentar esta cultura en la sociedad, a fin de invertir productivamente los recursos en la generación de los cambios

necesarios para insertar al País en los nuevos paradigmas de modelos productivos instalados en un mundo globalizado, y que están basados, fundamentalmente, en la valoración del talento humano y en el desarrollo científico tecnológico, por eso, la aplicación de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación por los órganos competentes, como marco legal regulatorio de la actividad, deberá orientar la investigación científica de Venezuela hacia la sociedad, deberá expresar su espíritu, que es precisamente el lema del Ministerio de Ciencia y Tecnología: “Ciencia y Tecnología para la gente. (Pág. 466-467)

El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación promueve el desarrollo tecnológico en el país insertando la ciencia como medio de aprovechamiento de los conocimientos de la sociedad los cuales estarán orientados a la consecución de planes los cuales serán financiados con recursos destinados al desarrollo de proyectos tecnológicos y así cumplir con el objetivo de la LOCTI que es el de impulsar las capacidades científicas de los venezolanos.

Según (Rincón, Derlisiret y Romero, 2006) dicen lo siguiente:

En lo referente a Venezuela, se hace necesario el desarrollo de la cultura científica y tecnológica que genere la participación y apoyo social para el crecimiento de las capacidades científicas. Dicha estrategia debe incluir a los distintos actores (sistema escolar, universidades y centros del saber o mundo productivo) para emprender la educación tecnológica y por ende insertarse en la sociedad emergente. El Estado venezolano debe garantizar la educación a todos los sectores de la sociedad, y por lo tanto, desarrollar la popularización de la ciencia y la tecnología en equidad, para

esto se requiere del apoyo del sector público y de las empresas de producción de bienes y servicio. (Pág. 13)

2.2. Bases teóricas

El Marco Teórico constituye la base principal para identificar y definir las variables que se citan en un estudio de investigación. La investigación esta orientada a aclarar y ayudar a tener una percepción más acertada en cuanto a ciencia y tecnología se refiere.

Permite aportar definiciones que hagan más comprensible el objeto de estudio. Se presentaran unas series de terminologías utilizadas a lo largo del desarrollo del tema.

2.2.1. Aporte.

Se considera que hay aporte, cuando se destinan recursos (dinero, bienes, servicios, etc.) para programas, proyectos o actividades que van a ser desarrolladas por los órganos, entes, institutos, centro de investigación, y en general cualquier persona pública o privada que haya sido certificada como beneficiaria de dichos aportes. Igualmente se entiende por aporte, cuando se destinan cantidades de dinero a favor de los fondos dependientes del Ministerio con competencia en materia de ciencia y tecnología (Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006 Art. 2).

2.2.2. Ciencia.

Es el conjunto de conocimientos sistemáticamente estructurados obtenidos mediante la observación de patrones regulares, de razonamientos y de experimentación en ámbitos específicos, de los cuales se generan preguntas, se construyen hipótesis, se deducen principios y se elaboran leyes generales y esquemas metódicamente organizados.

La ciencia utiliza diferentes métodos y técnicas para la adquisición y organización de conocimientos sobre la estructura de un conjunto de hechos suficientemente objetivos y accesibles a varios observadores, además de basarse en un criterio de verdad y una corrección permanente. (Diccionario de la Real Academia Española).

2.2.3. Contribuyente.

Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible de la obligación tributaria. (Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001. Art. 22)

2.2.4. Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es el ente financiero de los recursos destinados a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones y, en consecuencia, será el ente encargado de administrar los recursos destinados al financiamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como velar por su adecuada ejecución y seguimiento, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otros órganos o entes adscritos a la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. (Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta oficial N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 Art. 40)

2.2.5. Hecho imponible.

Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación. (Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre del 2001. Art. n° 36)

2.2.6. Industrias.

Es el conjunto de operaciones que se llevan a cabo con la intención de obtener, transformar o transportar productos naturales. Las empresas industriales se encargan de transformar la materia prima en producto que se conoce como manufactura (Diccionario de la Real Academia Española).

2.2.7. Ingresos Brutos.

Se refiere a los beneficios o proventos económicos que obtiene la gran empresa o sujeto obligado e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier actividad que realice, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos (Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006 Art. 2).

2.2.8. Innovación.

Es el conocimiento, procesamiento, aplicabilidad o materialización de una idea con un componente de nivel inventivo o desarrollada durante el desempeño de actividades de investigación, que va encaminada a dar como resultado un bien, proceso o producto nuevo o una mejora de lo existente, que pueden ser desarrollados o utilizados en la industria, en el comercio o en un nuevo enfoque de un servicio social. (Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006 Art. 2).

2.2.9. Inversión.

Es cuando una empresa destina en si misma o en sus empresas asociadas o consorciadas, filiales, o en empresas de la misma rama de actividad a que ésta se dedique, recursos propios en proporción al monto de su aporte, para el desarrollo de las actividades científicas (Reglamento

Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006 Art. 2).

2.2.10. Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología.

Según CISOR “La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación es un instrumento legal que vincula y estimula a las empresas nacionales a invertir en actividades de investigación, desarrollo, formación de talento y fortalecimiento de la demanda de Ciencia y Tecnología con el fin de incidir en la modernización y reactivación de este sector. Este es un reglamento de cumplimiento obligatorio para el sector empresarial, los aportes se calculan con base en el ejercicio económico de cada año. Esta Ley esta sustentada en el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”.

2.2.11. Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Según Aponte, C. “Es un ente creado por el Ministerio para el Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología para apoyar la gestión del conocimiento y el seguimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y las operaciones en torno al cumplimiento de la LOCTI, entre otras coordina las operaciones derivadas de las obligaciones establecidas en esta Ley en concordancia con las actividades prioritarias de ciencia y tecnología”.

2.2.12. Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes).

“Es una empresa con características distintivas, y tiene dimensiones con ciertos límites ocupacionales y financieros prefijados por los Estados o regiones. Las pymes son agentes con lógicas, culturas, intereses y un espíritu emprendedor específicos.

La pequeña empresa es una entidad independiente, creada para ser rentable, que no predomina en la industria a la que pertenece, cuya venta anual en valores no excede un determinado tope y el número de personas que la conforma no excede un determinado límite, y como toda empresa, tiene aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras, todo lo cual, le permite dedicarse a la producción, transformación y/o prestación de servicios para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes en la sociedad"

2.2.13. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Es el instrumento de planificación y de orientación proveniente del Ejecutivo Nacional, dinámico y ajustable donde se define para el corto, mediano y largo plazo los lineamientos y objetivos estratégicos que deberán desarrollar los órganos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como, aquellas instituciones de educación superior y organizaciones del sector privado que se hayan acogido a sus lineamientos, a nivel nacional y regional, en función de las necesidades y prioridades del país, así como de los recursos disponibles en aras de participar con el desarrollo nacional endógeno (Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006 Art. 2).

2.2.14. Plan Anual de Inversión.

Es un plan que deben presentar todas las personas naturales y jurídicas que opten a recibir los recursos LOCTI ante el FONACIT para ser evaluados por éste, el cual debe estar contentivo de todos los proyectos que se pretenden desarrollar y éste decida si son susceptibles de recibir financiamiento; este plan debe ser presentado dentro del tercer trimestre de cada año iniciando a partir del tercer trimestre del año 2011.

2.2.15. Proyecto Simón Bolívar.

Según Campos, N. Es el primer plan socialista de la nación el cual significa incluir a la población a un nuevo estado comunal donde reine el socialismo, donde exista la participación de la gente, todos los lineamientos ejecutados en el proyecto están sustentados en la Constitución Bolivariana de Venezuela, este proyecto socialista implica mejoras en cuanto a la creación de infraestructuras, en desarrollo de nuevas empresas y mayores inversiones para beneficio del país y sus pobladores.

2.2.16. Sistema para la declaración y control del aporte-inversión en ciencia, tecnología e innovación.

Es un modulo de Registro de Aportantes-Inversionistas y de Beneficiarios, diseñado para la administración de los registros de empresas, tanto aportantes como beneficiarios. El cual permite gestionar las operaciones de creación de registro, modificar registro, consultar registro y eliminar registro. (Manual de Referencia SIDCAI)

Según Aponte, C. “Es el instrumento electrónico del ONCTI para registrar a través de la Internet a los aportantes y beneficiarios sujetos de las obligaciones de inversión en ciencia, tecnología e innovación que establece la LOCTI, entre otras funciones coordina las operaciones de aporte-inversión de las empresas que tienen esta obligación, además del registro de los beneficiarios, así como sus proyectos de inversión social en ciencia, tecnología e innovación. La dirección electrónica de esta herramienta es <http://sidcai.oncti.gob.ve/>”.

2.2.17. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El conjunto de personas, organizaciones públicas o privadas, y las relaciones existentes entre ellas, dedicada a desarrollar procesos de investigación, producción y transferencia de conocimientos, dirigidos a la construcción de una cultura científico-tecnológica, cuyo organismo rector es

el Ministerio con competencia en materia de Ciencia y Tecnología (Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006 Art. 2).

2.2.18. Sujeto Activo.

Según Soto L. (S/A) el sujeto activo es la figura que asume la posición acreedora de la obligación tributaria y a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo debido. La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como los ayuntamientos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

Las obligaciones del sujeto activo son de dos clases: principales y secundarias.

Las principales consisten en la percepción del cobro de la prestación tributaria. No es un derecho del Estado percibir los impuestos, por que no es potestativo para él hacerlo, es obligatorio. Establecido por la ley un impuesto, el fisco debe cobrarlo, por que la ley tributaria obliga tanto al particular como al Estado. La falta de cumplimiento de la obligación de percibir o de cobrar los impuestos puede ser, en consecuencia, causa de responsabilidad por los daños que puede causar.

Las secundarias son las que tienen por objeto determinar el crédito fiscal para hacer posible su percepción, o controlar el cumplimiento de la obligación tributaria para evitar posibles evasiones.

2.2.19. Sujeto Pasivo.

Según Soto L. (S/A) la condición sujeto pasivo puede recaer en general en todas las personas naturales y jurídicas o entes a los cuales el derecho

tributario le atribuya la calidad de sujeto de derechos y obligaciones, la capacidad tributaria de las personas naturales es independiente de su capacidad civil y de las limitaciones de éste.

El sujeto pasivo puede tener dos clases de obligaciones: principales y secundarias.

La obligación principal es sólo una y consiste en pagar el impuesto.

Las obligaciones secundarias pueden ser de tres clases:

a) De Hacer; por ejemplo: presentar avisos de iniciación de operaciones, declaraciones, llevar libros de determinada clase o expedir determinados documentos para el debido control del impuesto, etc.

b) De no Hacer; por ejemplo: no cruzar la línea divisoria internacional, sino por los puntos legalmente autorizados; no tener aparatos de destilación de bebidas alcohólicas sin haber dado aviso a las autoridades fiscales, no alterar o destruir los cordones, envolturas o sellos oficiales, etc.

c) De Tolerar; por ejemplo: permitir la práctica de las visitas de inspección de los libros, locales, documentos, bodegas, etc., de la propiedad del causante.

2.2.20. Tecnología.

Según López, Y. “Es el conjunto de saberes que comprende aquellos conocimientos prácticos, o técnicos de tipo mecánico o industrial que posibilitan al hombre modificar las condiciones naturales para hacer su vida mas útil y placentera”.

2.3. Bases legales

Los fundamentos jurídicos que regulan el desarrollo de esta investigación, están dictados en la Constitución Nacional de La República Bolivariana de Venezuela año 2000 gaceta Oficial nº 5453, en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial nº 38.242 del

año 2005 y Gaceta Oficial 39.575 del año 2010 y en el Código Orgánico Tributario.

2.3.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial Nº 5.453 del año 2000

El artículo 110 establece lo siguiente:

“El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para los mismos. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía”.

En esta disposición constitucional se observa la noción de interés público que el Estado confiere a la ciencia, la tecnología y el conocimiento y el expreso reconocimiento que hace de los mismos como instrumentos fundamentales para el desarrollo integral del país. Como consecuencia de esta acepción, la Ley establece la obligación del Estado y del sector privado, de aportar los recursos al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, tema que es desarrollado en su articulado y a través del Reglamento dictado al efecto.

El artículo 133 establece lo siguiente:

“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

La sociedad en general esta en el deber de contribuir con los gastos del país lo cual ayudará a subsanar las áreas sociales que mas lo amerite.

2.3.2. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

2.3.2.1. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial nº 38.242 del año 2005

El artículo 1 establece lo siguiente:

“La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios orientadores que en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definir los lineamientos que orientarán las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, con la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento y de impulsar el desarrollo nacional”.

La LOCTI pone el acento en dos dimensiones claves: una, en las capacidades de instituciones y personas, es decir, una visión de la innovación como proceso articulado de muy variados componentes; la otra dimensión destacable es el énfasis en el conocimiento, en su creación, uso y difusión, esto es, un espacio más amplio e inclusivo que el término ciencia, abriendo posibilidades a la innovación como proceso de articulación social.

2.3.2.2. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta Oficial nº 39.575 del año 2010

El artículo 1 establece lo siguiente:

“La presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y

la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado Venezolano formulará, a través de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición”.

2.3.3. Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial nº 37.305 del año 2001

El artículo 3 establece lo siguiente:

“Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

Parágrafo Tercero: Por su carácter de determinación objetiva y de simple aplicación aritmética, la Administración Tributaria Nacional reajustará el valor de la Unidad Tributaria de acuerdo con lo dispuesto en este Código. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo. Para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período”.

La regulación y ajuste de la unidad tributaria así como de impuestos y otras contribuciones estará normada por el Código Orgánico Tributario, las demás disposiciones serán establecidas por las Leyes competentes.

El artículo 18 establece lo siguiente:

“Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”.

Le corresponde al Estado venezolano obtener todas las contribuciones realizadas por los contribuyentes.

El artículo 19 establece lo siguiente:

“Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

Actuarán como sujetos pasivos aquellas personas que estén obligadas a pagar contribuciones y que son reconocidas como contribuyente.

El artículo 20 establece lo siguiente:

“Están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifique el mismo hecho imponible. En los demás casos la solidaridad debe estar expresamente establecida en este Código o en la ley”.

El artículo 22 establece lo siguiente:

“Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.

2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.

3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional”.

El artículo 23 establece lo siguiente:

“Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias”.

El artículo 36 establece lo siguiente:

“El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

2.3.4 Código Civil Gaceta Oficial nº- 2.990 del año 1982

El artículo 19 establece lo siguiente:

“Son personas jurídicas y por lo tanto, capaces de obligaciones y derechos:

1. La Nación y las Entidades políticas que la componen.
2. Las iglesias, de cualquier credo que sean, las universidades y, en general, todos los seres o cuerpos morales de carácter público.
3. Las asociaciones, corporaciones y fundaciones lícitas de carácter privado. La personalidad la adquirirán con la protocolización de su acta constitutiva en la Oficina Subalterna de Registro del Departamento o del Distrito en que hayan sido creadas, donde se archivará un ejemplar autentico de sus Estatutos.

El acta constitutiva expresara: el nombre, domicilio, objeto de la asociación, corporación y fundación y la forma en que será administrada y dirigida.

Se protocolizará igualmente, dentro del término de quince (15) días, cualquier cambio en sus Estatutos.

Las fundaciones pueden establecerse también por testamento, caso en el cual se considerarán con existencia jurídica desde el otorgamiento de este acto, siempre que después de la apertura de la sucesión se cumpla con el requisito de la respectiva protocolización.

Las sociedades civiles y las mercantiles se rigen por las disposiciones legales que les conciernen”.

2.4. Políticas públicas relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación

2.4.1. Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013

Uno de los objetivos que se mantuvo con la reforma de la LOCTI esta orientado a dar continuidad a las políticas del Estado enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013) y en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación 2005-2030, dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad.

Con el Proyecto Nacional Simón Bolívar en su Primer Plan Socialista (PPS) del Desarrollo económico y Social de la Nación para el periodo 2007-2013 Venezuela se orienta hacia la construcción del Socialismo del siglo XXI, a través de las siguientes directrices:

- Nueva Ética Socialista
- La Suprema Felicidad Social
- Democracia Protagónica Revolucionaria
- Modelo Productivo Socialista
- Nueva Geopolítica Nacional
- Venezuela: Potencia Energética Mundial
- Nueva Geopolítica Internacional

EL Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación tiene la misión de hacer posible un nuevo Modelo Productivo Socialista, para lo cual tiene la responsabilidad de conformar y mantener el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para impulsar procesos de investigación, innovación, producción y transferencia

de conocimiento, con pertinencia a los problemas y demandas fundamentales que afectan a la sociedad venezolana. Esta tarea pasa por la consolidación de la plena soberanía e independencia tecnológica, que le permita al pueblo venezolano el manejo autónomo de sus conocimientos, medios de producción, recursos naturales y materias primas, para que el mismo pueblo, a través del trabajo liberador, transforme la realidad con el fin de alcanzar mayores niveles de bienestar y felicidad social, proceso este que se encuentra enmarcado dentro del Proyecto Simón Bolívar.

A través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, se han establecido cuatro líneas de investigación que en este proyecto se enfocan principalmente como áreas prioritarias, las cuales son:

1. Vivienda y Hábitat:

Inventario, sistematización, desarrollo y escalamiento de tecnologías de construcción popular de bajo costo y alta sustentabilidad.

Desarrollo y adaptación de tecnologías constructivas orientadas a optimizarla eficiencia energética.

2. Dinámicas, tendencias y desafíos en Desarrollo Urbano:

Desarrollo de técnicas para la disminución, reutilización, reciclaje y manejo de desechos.

Desarrollo de técnicas para la captación, distribución, abastecimiento y saneamiento del agua de manera sustentable.

3. Impacto del Cambio Climático:

Inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero.

4. Eficiencia Energética:

Desarrollo de tecnologías para la eficiencia energética tanto de las redes de transmisión y distribución, como de los equipos eléctricos industriales y domésticos.

Desarrollo de tecnologías para el uso de fuentes alternativas de energía.

Desarrollo de normas de certificación de la eficacia energética de equipos y sistemas eléctricos.

2.4.2. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005-2030

El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se sustenta en el marco legal que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 110, define un marco de acción a 25 años, con la idea de recuperar la capacidad de soñar un mundo mejor y posible, a partir de una ciencia, tecnología e innovación con y para la gente.

Este plan marca el inicio para la aplicación del enfoque participativo en la formulación de políticas públicas en materia científico-tecnológica, cumpliendo con lo establecido en el marco legal de la República Bolivariana de Venezuela. En ese sentido, el PNCTI trató de captar la opinión de una amplia gama de diversos actores con respecto a las ventajas y desventajas actuales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y sus visiones estratégicas para lograr el desarrollo endógeno, sustentable y humano del país, con la finalidad de definir las líneas de política que desde el presente permitirían actuar en función de las visiones deseadas.

En el año 2030 Venezuela estima contar con una cultura científica transdisciplinaria e incluyente, donde la población es social y culturalmente integrada, creativa y solidaria, el bienestar es compartido por todos sus ciudadanos, se respeta la naturaleza, se preservan los saberes populares, la diversidad de la cultura propia y el conocimiento ancestral de sus pueblos indígenas y afrodescendientes, en el marco de los valores de cooperación, inclusión y soberanía nacional.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación

Según el nivel de conocimiento es CUALITATIVA

Según Pérez (1994), define: “La investigación Cualitativa se considera como un proceso activo, sistemático y riguroso de indagación dirigida en el cual se toman decisiones sobre lo investigable en tanto esta en el campo de estudio” (Pág. 465).

Sandin (2003), sostiene: “La investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de practicas y escenarios”. (Pág. 258)

3.2. Diseño de la Investigación

Se diseñará un estudio Analítico-Descriptivo y de Campo el cual permita dar respuesta a la interrogante planteada.

3.2.1. Investigación Analítica:

Según Hernández y otros, (1998), “La investigación Analítica consiste fundamentalmente en establecer la comparación de variables entre grupos de estudio y el control, sin aplicar o manipular las variables, estudiando estas según se dan naturalmente en los grupos” (Pág. 58)

3.2.2. Investigación Descriptiva:

Hernández y otros, (1998) afirma sobre la investigación descriptiva “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (Pág. 59)

3.2.3. Investigación de Campo:

Cázares, D (2000) “la investigación de campo es aquella en que el mismo objeto de estudio sirve como fuente de información para el

investigador. Consiste en la elaboración, directa y en vivo, de cosas, comportamiento de personas circunstancias en que ocurren ciertos hechos; por ese motivo la naturaleza de las fuentes determina la manera de obtener los datos”.

Según comentarios de Kerlinger (1994) señala que La investigación de campo es aquella investigación que se produce cuando la estrategia empleada por el investigador esta basada en métodos que permiten recoger los datos en forma directa de la realidad donde se presentan” (Pág. 43).

Para realizar el análisis comparativo entre la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005 y 2010, se recurrirá a distintas fuentes como son; la búsqueda de información documental en textos, La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes, artículos arbitrados, tesis de pregrado, así como a fuentes externas por medio de una investigación de campo directamente con entes involucrados en el estudio y aplicación de la LOCTI, lo cual permita contar con una información precisa de personas claves; para obtener tal información se realizarán entrevistas a nivel universitario para así conocer las distintas opiniones de estas personas las cuales permitan la elaboración de conclusiones y recomendaciones.

Instituciones Objeto de Estudio:

Estuvo constituida por seis (06) Universidades y dos (02) Institutos de Educación Superior que directa o indirectamente tienen algún tipo de responsabilidad y/o compromiso con lo referente a Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales se entrevistara a los actores claves relacionados directamente con la Coordinación de ciencia y tecnología en estos institutos.

Informantes Claves:

Estas personas que suministraron información es porque debidamente pertenecen a departamentos especiales donde coordinan y establecen funciones a personas capacitadas y dispuestas a delegar dicho proceso, lo

cual les permite desarrollar con mucha fluidez los proyectos y programas planteados que pueden ser también a través de investigaciones científicas.

Debido a la naturaleza de la investigación, en este caso de tipo Analítico/Descriptivo/de Campo, se recurrirá al estudio de artículos y demás documentos los cuales sustenten la investigación sobre las obligaciones que deben cumplir los sujetos involucrados en cuanto a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.3. Técnicas de Recolección de la Información

Las Técnicas de Recolección de la Información a aplicar serán:

3.3.1 Análisis Documental

Puesto que para desarrollar el tema en cuestión es necesario recabar información de fuentes documentales y profundizar sobre estudios ya iniciados.

Según Bernal (2000), dice que la investigación documental “Consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, postura o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio” (Pág. 111).

Al respecto Rivas (1992), señaló que la investigación documental: “Constituye un procedimiento científico sistemático de indagación, recolección, organización, interpretación y presentación de datos, e información alrededor de un determinado estudio basado en la estrategia de análisis de documentos” (Pág.53).

3.3.2. Observación Directa

La observación directa que permita obtener la información real y total de lo que acontece dentro de las universidades.

3.3.3. Entrevistas Semiestructuradas:

Según Sabino, (1986) “La entrevista es una forma específica de interacción social. El investigador se sitúa frente a el investigado y le formula preguntas, a partir de cuyas respuestas habrán de surgir los datos de interés”

Según Hernández y Otros. (2008) En las entrevistas semiestructuradas “las preguntas están definidas previamente en un guión de entrevista pero la secuencia, así como su formulación pueden variar en función de cada sujeto entrevistado, es decir, el/la investigador/a realiza una serie de preguntas (generalmente abiertas al principio de la entrevista) que definen el área a investigar, pero tiene libertad para profundizar en alguna idea que pueda ser relevante, realizando nuevas preguntas”.

Instrumentos: Grabadora, Arqueo Documental, etc.

Los actores claves de las Universidades que se tomaron para realizar la entrevista fueron escogidos porque forman parte de una coordinación que funciona en el rectorado de cada Universidad y es desde allí donde se les asignan a esas personas los deberes como delegados o coordinadores de dicho proceso.

En la Universidad de Oriente se entrevistó al Ing. Alexis Cova; Delegado de los Proyectos LOCTI en el Núcleo Anzoátegui desde hace tres años; en la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez se entrevistó al Licdo. Simón Gómez; el cual ejerce como profesor a dedicación exclusiva funciones Académicas como profesor de Tecnología y Sistemas Informáticos y funciones Administrativas dentro de la plataforma tecnológica del Núcleo como Coordinador de la Sala Micro del Alma Mater desde hace un año; en la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho se entrevistó al Licdo. José Villalba; quien es Coordinador directo de los Proyectos LOCTI; en la Universidad Metropolitana se entrevistó a la Lcda. Hilmary Marcano la cual es Coordinadora de los Proyectos LOCTI y en la Universidad Santa María se

entrevistó a la Ing. Gregorina Malavé quien funge como delegada del Núcleo Anzoátegui ya que es en la Sede Principal ubicada en Caracas donde se coordinan estos proyectos, estas personas se mostraron con toda la disposición y prestaron toda la colaboración, respondiendo a las interrogantes planteadas.

CAPITULO IV. ESTUDIO COMPARATIVO LOCTI 2005 Y LOCTI 2010

4.1. Análisis Comparativo de La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación según Gaceta Oficial N° 38.242 del Año (2005) y La Ley de Reforma Parcial de La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación según Gaceta Oficial N° 39.575 del Año (2010).

En este capítulo se plantean los cambios más significativos ocurridos en los artículos de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 03 de agosto de 2005 y los modificados mediante la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación del 16 de diciembre de 2010, tomando como base los criterios de comparación los cuales estarán estructurados en un cuadro comparativo el cual permita de una forma clara y analítica plasmar dichos cambios y que estos sean entendibles al lector.

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY	Esta Ley fue aprobada y publicada en G.O. n° 38.242 el 03/08/2005, entró en vigencia desde su publicación y comenzó a regir a partir del 01/01/2006 derogando así la LOCTI 2001 publicada el G.O. n° 37.291 de fecha 26/08/2001.	Esta nueva Ley fue aprobada en primera discusión el 16/12/2010, publicada en G.O. n° 39.575 y entró en vigencia el 01/01/2011 y empieza a regir a partir de esa misma fecha derogando así la LOCTI 2005.
OBJETO DE LA LEY	Orientar y promover la ciencia la tecnología e innovación definiendo las políticas a desarrollar para la	Fortalece el objeto planteado en la LOCTI 2005 a la vez que inserta nuevos objetivos enmarcados en las políticas

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
OBJETO DE LA LEY (continuación)	consecución de proyectos científicos organizando entes competentes como el sistema nacional de ciencia tecnología e innovación los cuales se encarguen de estimular e impulsar el conocimiento del talento humano a la innovación para el desarrollo nacional.	del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013), el cual esta dirigido a la solución de problemas concretos de la sociedad, para la satisfacción de las necesidades y el desarrollo del país, y encaminar a Venezuela a convertirse en una nación independiente con desarrollo de productos nacionales, en una democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos en el ejercicio pleno de la soberanía nacional y el fortalecimiento del Poder Popular.
INTERES PUBLICO	Las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones son de interés público y de interés general.	Todas las actividades de ciencia, tecnología de innovación y sus aplicaciones son consideradas de interés público para el ejercicio de la soberanía nacional en todos

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
INTERES PUBLICO (continuación)		los ámbitos de la sociedad y la cultura.
SUJETOS DE LA LEY	<p>-En esta Ley eran considerados sujetos de la Ley, El Ministerio de Ciencia y Tecnología, sus organismos adscritos y las entidades tuteladas por éstos, o aquéllas en las que tengan participación.</p> <p>-Instituciones de educación superior y de formación técnica, academias nacionales, colegios profesionales, sociedades científicas, laboratorios y centros de investigación y desarrollo, tanto público como privado.</p> <p>-Los organismos del sector privado, proveedores de servicios, y todos aquellos que sean incorporados al Sistema.</p> <p>-Unidades de investigación y desarrollo, así como las unidades de tecnologías de información y comunicación</p>	<p>-En esta Ley no cambian sustancialmente los sujetos de la Ley se agrupan por sectores y además se incluyen otros que no gozaban de participación, estos sujetos son: La autoridad nacional con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones, sus órganos y entes adscritos.</p> <p>-Todas las instituciones, personas naturales y jurídicas que generen, desarrollen y transfieran conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones.</p> <p>-Los ministerios del Poder Popular que comparten, con la autoridad nacional de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, la construcción de las condiciones sociales, científicas y tecnológicas para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
SUJETOS DE LA LEY (continuación)	<p>de todos los organismos públicos.</p> <p>-Personas públicas o privadas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.</p>	<p>Económico y Social de la Nación.</p> <p>-Las comunas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.</p>
SUJETOS ACTIVOS	<p>En esta Ley se designa al Ministro de Ciencia, tecnología e Innovación como sujeto activo de la Ley.</p>	<p>En tanto en esta nueva Ley se designa además del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como sujetos activos de la Ley.</p>
SUJETOS PASIVOS	<p>Las Grandes Empresas Públicas o Privadas que generen ingresos brutos superiores a las 100.000 U.T., domiciliadas o no en Venezuela y que realicen actividades económicas en el territorio nacional. estos sujetos son: las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras</p>	<p>En esta Ley se elimina la calificación de Grandes Empresas por Empresas Aportantes pero se mantienen las mismas normas sobre los sujetos pasivos así como las empresas obligadas a cumplir con la obligación, con la inclusión de las cooperativas como nuevos sujetos obligados.</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
SUJETOS PASIVOS (continuación)	<p>sociedades de personas, fundaciones, corporaciones incluidas las irregulares o de hecho, las asociaciones, y demás entidades jurídicas o económicas y establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.</p>	
DESARROLLO DE PLANES Y PROYECTOS	<p>Para la satisfacción de las necesidades propias de la sociedad se formula el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación el cual tiene un ámbito de ejecución de 25 años (2005-2030).</p>	<p>En esta reforma se le da continuidad al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y añade la mención en el artículo 4 a la necesidad de formular la política pública nacional de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, basada en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Proyecto Nacional Simón Bolívar) creando estrategias de información y de participación del Poder Popular, así como los mecanismos de integración de los actores del Sistema Nacional de Ciencia,</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
DESARROLLO DE PLANES Y PROYECTOS (continuación)		Tecnología e Innovación
AMBITO DE ACCION	Esta Ley incluía la intervención internacional para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Promover el aporte efectivo de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones al desarrollo y fortalecimiento de la producción con un alto nivel de valor agregado venezolano que fortalezca nuestra soberanía nacional, de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (ONCTI)	<p>-Propiciar estrategias que conviertan la información en oportunidad, para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, e incentivar la interrelación y participación del sector público y privado, tanto a nivel nacional como internacional.</p> <p>-Crear registros de los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia,</p>	<p>-Contribuir al análisis y evaluación de las relaciones entre los sujetos de esta Ley, así como proponer alternativas para su funcionalidad.</p> <p>-Contribuir con la definición de políticas públicas y el seguimiento al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>-Contribuir a la propuesta de la</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
<p>OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (ONCTI) (continuación)</p>	<p>Tecnología e Innovación.</p> <p>-La búsqueda, detección y seguimiento de la información con dicho Sistema y el análisis del entorno.</p>	<p>organización territorial a nivel regional y comunal, para la obtención de zonas con respuestas funcionales en el ámbito sociopolítico y productivo.</p> <p>-Promover la interacción de las industrias y las actividades de ciencia y tecnología.</p> <p>-Promover la participación y uso de la información para el fortalecimiento de consejos comunales y comunas.</p>
<p>PORCENTAJES DE APORTES</p>	<p>Los aportes o inversiones fueron establecidos en porcentajes diferentes para tres sectores empresariales:</p> <p>-Empresas de hidrocarburos con un aporte del 2% de sus ingresos brutos anuales por encima de 100.000 UT. (eran 112 empresas en total según Viceministro de Planificación en Ciencia y Tecnología del MCT Luis Marcano para 2007)</p> <p>-Empresas mineras no petroleras y relacionadas con</p>	<p>En esta nueva Ley se modifican las alícuotas y tanto las empresas de hidrocarburos como las de extracción minera son divididas en dos sectores, públicas y privadas, a las empresas de hidrocarburos y de extracción minera de capital privado les corresponde aportar un porcentaje del 1%, mientras que las de capital público les corresponde la obligación del 0,5% de sus ingresos brutos.</p> <p>La alícuota de aporte de las</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
<p>PORCENTAJES DE APORTES (continuación)</p>	<p>la generación, distribución y transmisión de energía eléctrica con un aporte del 1% de sus ingresos brutos anuales por encima de 100.000 UT. (Eran 38 en Venezuela).</p> <p>-Empresas provenientes de otros sectores productivos, es decir, definidas residualmente, con un aporte del 0.5% de sus ingresos brutos anuales por encima de (100.000 UT) (artículos 35,36y37) (eran 4 mil 149 las existentes en el país).</p>	<p>empresas de otros sectores de producción se mantuvo en 0,5%</p> <p>Para esta nueva Ley se especifican o incorporan para el cumplimiento del aporte LOCTI a las empresas que realicen actividades contempladas en la Ley para el Control de Casinos, salas de bingo y maquinas traganíqueles y aquellas vinculadas con la industria de alcohol etílico especies alcohólicas y de tabaco y se estipula el pago de 2% de sus ingresos brutos. Además establece en el Parágrafo Primero que cuando una empresas realice varias actividades económicas deberá pagar la alícuota mas alta de la actividad que desarrolle. (Artículo nº 26).</p>
<p>ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</p>	<p>-Aportes financieros en programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación,</p>	<p>El artículo 27 sustituye al artículo 42 de la LOCTI 2005, reduciendo los numerales establecidos de diez a cinco específicos y concretos que en</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
<p>ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (continuación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología y a sus organismos adscritos -Inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual. -Financiamiento de patentes nacionales. -La creación o participación en incubadoras o viveros de empresas nacionales de base tecnológica. -Participación en fondos de garantías o de capital de riesgo para proyectos de innovación o investigación y desarrollo. -Inversión en actividades de investigación, desarrollo y fortalecimiento de talento humano nacional. (Art. 42) 	<p>resumen están destinadas a las áreas prioritarias de la sociedad fortaleciendo e impulsando el conocimiento y desarrollo del talento humano nacional y dejando a consideración de las autoridades competentes mayor discrecionalidad para decidir qué actividades podrán considerarse ciencia, tecnología e innovación. (Art. 27)</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
INGRESOS BRUTOS	<p>La obligación de aportar o invertir incluía a las empresas extranjeras, es decir, constituidas y domiciliadas en el exterior o constituidas en el exterior y domiciliadas en Venezuela, que realizaran actividades en el Territorio Nacional.</p>	<p>Se modifica la Base Imponible, no Gravabilidad de ingresos brutos de fuente extraterritorial, según expertos esto posiblemente es debido a que algunas personas jurídicas que poseían dos organizaciones evadían impuestos de alguna de estas o tal vez de las dos, lo que quiere decir que son aportantes las entidades domiciliadas o no en Venezuela que estén constituidas y realicen actividades en el Territorio Nacional.</p>
SANCIONES	<p>Los que incumplan con la obligación de aportar los montos establecidos en el título III de la presente Ley, serán sancionados con montos equivalentes al 50% del monto que deben aportar, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones las cuales serán impuestas tomando en cuenta la suma afectada por el incumplimiento y podrán</p>	<p>Se mantiene la norma establecida en la LOCTI 2005 (artículos 71, 72 y 73) pero con la salvedad de que las sanciones serán impuestas por el Fondo Nacional de Ciencia, tecnología e innovación (FONACIT), además aquellos contribuyentes que hayan dejado de cumplir con la obligación de aportar deberán</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
SANCIONES (continuación)	ser aumentadas o disminuidas en atención a las circunstancias agravantes o atenuantes existentes.	cancelar dicho monto al FONACIT sin perjuicio de los interés y sanciones a que hubiere lugar.
DISTRIBUCION DE LOS APORTES	<p>Esta Ley había sido creada con el firme propósito de obligar a las empresas publicas y privadas sujetas al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a aportar/invertir en proyectos de Innovación como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aportes a los fondos del Estado y sus instituciones adscritas. -Inversiones internas de las empresas de acuerdo con sus propios planes de inversión. -Aportes a terceros, públicos o privados, que desarrollen proyectos de ciencia, tecnología e innovación aprobados por las empresas aportantes. 	<p>Actualmente estas empresas que estaban obligadas a realizar aportes o inversiones estarán sujetas a aplicar una sola modalidad que es la de realizar Aportes a Fondos e instituciones adscritas a la Autoridad Nacional con Competencia en Ciencia y Tecnología.</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
MODALIDADES	En esta Ley nace la obligación de Aporte/Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de las empresas.	Ahora en esta nueva Ley se le da paso solo a la modalidad de Aportes en Ciencia, Tecnología e Innovación.
ADMINISTRACION DE RECURSOS	En esta Ley la Administración de los recursos era realizada directamente por parte de los aportantes.	La administración exclusiva de los recursos provenientes de Aportes por parte del FONACIT.
ESTRUCTURACION DE LA LEY	<p>Esta Ley estaba estructurada en diez títulos, distribuidos en noventa y dos artículos, cinco disposiciones transitorias y una disposición derogatoria.</p> <p>El título I contemplaba las Disposiciones Fundamentales (Artículos del 1 al 10), el título II Del Plan Nacional y del Órgano Rector. (Artículos del 11 al 23), el título III Del Aporte y la Inversión (Artículos del 34 al 44), título IV Del Control, Fiscalización e Inspección (Artículos del 45 al 49), título V De los Estados y</p>	<p>En esta nueva Ley se suprimieron tres títulos, donde los siete títulos están distribuidos en cincuenta y siete artículos, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. El título I contempla las Disposiciones Fundamentales (Artículos del 1 al 9), el título II. Las Competencias de la Autoridad Nacional en Ciencia, Tecnología e Innovación y sus Aplicaciones (Artículos del 10 al 22). El título III los Aportes para la Ciencia, Tecnología y</p>

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
ESTRUCTURACION DE LA LEY (continuación)	Municipios (Artículos del 50 al 53), título VI De la Formación de Talento Humano (Artículos del 54 al 59), el título VII Del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Artículos del 60 al 69), el título VIII Régimen Sancionatorio. (Artículos del 70 al 92), el título IX Disposiciones Transitorias y Finales y el título X Disposición Derogatoria.	la Innovación que anteriormente se refería al aporte y la inversión (Artículos del 23 al 31), el título IV las Regiones y las Comunas (Artículos del 31 al 34)el título V la Formación de Cultores y Cultoras Científicos, Tecnológicos e Innovación (Artículos del 35 al 38), título VI Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) (Artículos del 39 al 44), título VII Régimen Sancionatorio (Artículos del 45 al 57), Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria y Disposición Final.
PRESENTACION DE PROYECTOS	En esta Ley para acceder a los aportes LOCTI los beneficiarios registraban sus proyectos en el portal del SIDCAI y de allí eran seleccionados por los aportantes para otorgarles el financiamiento y desarrollar sus proyectos de innovación.	En esta Ley los recursos LOCTI serán administrados por el FONACIT por tal razón los usuarios que opten al financiamiento deberán presentar un Plan Anual de Inversión dentro del tercer trimestre de cada año (Art. 29) donde formulen sus proyectos de innovación enmarcados en

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
PRESENTACION DE PROYECTOS (continuación)		las áreas prioritarias establecidas en el artículo 27
SUMINISTRO DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS/ USUARIOS DE RECURSOS	<p>Esta Ley establecía que los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debían suministrar información que les fuera solicitada por Ministerio de Ciencia y Tecnología para la elaboración de indicadores y orientación de políticas.</p> <p>Aquellos miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y todos aquellos que reciban fondos a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología, deberán suministrar la información pertinente que les sea solicitada para evaluar el rendimiento de tales financiamientos</p>	<p>En esta nueva Ley en el artículo 30 se define la obligación que tienen los usuarios de los recursos LOCTI (antiguamente denominados beneficiarios) de presentar al FONACIT dentro del primer trimestre año un informe técnico y administrativo de las actividades realizadas de ejecución y resultados relativos al año inmediato anterior. Esta información será procesada por el Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología (ONCTI).</p>
SUMINISTRO DE INFORMACION DE LOS APORTANTES Y BENEFICIARIOS	El artículo 49 establece la obligación que los beneficiarios o receptores de dichos aportes debían	Las personas jurídicas, privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
SUMINISTRO DE INFORMACION DE LOS APORTANTES Y BENEFICIARIOS (continuación)	suministrar a requerimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología los documentos, transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del mismo, en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 42 de esta Ley.	Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional, deberán suministrar, a requerimiento del FONACIT, los documentos sobre transacciones, emolumentos, ingresos y demás medios que comprueben el cumplimiento efectivo del aporte, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y SUS APLICACIONES	El Ejecutivo Nacional promoverá el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus aplicaciones en el ámbito estatal y municipal, a fin de impulsar la conformación de redes como parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	La autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, promoverá las actividades de su competencia en el ámbito regional (aéreo terrestre o acuático), comunal y cualquier otra entidad territorial que dispongan las leyes de la República a través del fortalecimiento de redes que articulen a los sujetos de esta Ley entre sí, y entre éstos y el área productiva, a fin de impulsar la nueva

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y SUS APLICACIONES (continuación)		organización territorial del Poder Popular para el ejercicio pleno de la soberanía nacional.
FACULTADES DE CONTROL	El Ministerio de Ciencia y Tecnología tendrá las facultades de control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes contenidos en el Título III, las cuales ejercerá en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.	El FONACIT tendrá las facultades de control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes contenidos en el Título III, las cuales ejercerá en los términos establecidos en el Reglamento de la presente Ley.
ATRIBUCIONES DEL FONACIT	-Proponer y fijar los procedimientos generales para la asignación de recursos a los programas y proyectos nacionales, regionales y locales, que se presenten de conformidad con los criterios y lineamientos de financiamiento a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones fijados en	-Ejecutar las políticas y los procedimientos generales dictados por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, para la asignación de recursos a los programas y proyectos nacionales, regionales y locales que se presenten, de conformidad con las políticas del Estado contenidas en el

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
ATRIBUCIONES DEL FONACIT (continuación)	esta Ley y por el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. -Financiar los programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por el órgano rector.	Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. -Administrar los recursos destinados a los programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.
FIGURAS DE LA LOCTI	En esta Ley se hacía referencia a dos figuras principales las cuales eran los actores de la LOCTI, denominados Gran-des Empresas y Beneficiarios.	Con esta Ley se reforman estos dos términos que en lo sucesivo se denominaran Aportantes y Usuarios de los Recursos LOCTI.
TIPO DE TRIBUTO	Solo hablaba de la figura de aporte sin quedar claro el tipo de tributo que era.	Ahora en esta nueva Ley se define al aporte como una contribución parafiscal.
DECLARACION Y PAGO DE APORTES LOCTI	-Las Grandes Empresas, podían realizar la declaración de sus aportes e inversiones, durante todo el ejercicio económico respectivo y presentar la declaración y pago del aporte en la misma fecha en la cual realizaban la declaración definitiva anual	-En esta nueva Ley se sabe que es un tributo anual, pero la Ley no establece un lapso para la declaración y el pago de dicho tributo como anteriormente se definía en el Reglamento Parcial de la LOCTI en materia de Aportes e Inversión (17/10/2006). Art.

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
DECLARACION Y PAGO DE APORTES LOCTI (continuación)	del Impuesto Sobre la Renta y este podía ser deducido en su totalidad de la renta del contribuyente de dicho impuesto, por tratarse de un gasto pagado por razón de su actividad.	11 y 24. -La nueva presentación de cómo se van a realizar las próximas declaraciones y pagos de los aportes LOCTI así como la presentación de los proyectos e informes de financiamiento se esquematizan en los cuadros 1 y 2.
MECANISMOS	Esta Ley define mecanismos transitorios respecto a la Ley 2001 para que el texto legal del 2005 empezara a producir efectos a partir del 2006.	Se suprimen los artículos relativos al procedimiento de intimación y las disposiciones transitorias de la LOCTI 2005 y se incorporan nuevas disposiciones transitorias.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	En esta Ley se establecían cinco disposiciones transitorias y finales, la primera establecía la creación del FONACIT en sustitución del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) cumpliendo con las mismas atribuciones, también se establecía la creación del Observatorio Nacional de	En esta reforma se establecen cuatro disposiciones transitorias la primera estipula la reestructuración del FONACIT y el ONCTI, en un lapso no superior a un año, asimismo en la disposición transitoria segunda la responsabilidad del Ejecutivo Nacional de dictaminar los Reglamentos a la Ley en un lapso no mayor a un año, en la

CRITERIOS DE COMPARACION	LOCTI 2005	LOCTI 2010
DISPOSICIONES TRANSITORIAS (continuación)	Ciencia, Tecnología e Innovación en un lapso de 180 días hábiles siguientes a la publicación de la Ley.	disposición tercera establece que los aportes comenzaran a realizarlos a partir del primero de enero de 2011, además establece en la disposición cuarta la nueva obligación que tienen los aportantes que a la fecha de entrada en vigencia de esta reforma no hayan cumplido con la declaración y pago del aporte deberán cancelarlo al FONACIT, con las sanciones e intereses que esto amerite.

Tabla 1: Criterios de comparación LOCTI 2005 – LOCTI 2010. Fuente Propia.

En base al estudio realizado y a los conocimientos adquiridos se puede decir que la reforma a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde a uno de los pasos a seguir para enfocar esta Ley a lo que realmente fue creada que es el incentivo a la ciencia y la tecnología; la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005 tenía como objeto principal el aporte e inversión en ciencia y tecnología razón por la cual era considerada una Ley un tanto flexible en cuanto a que esta permitía descontar actividades por las empresas que podían ser consideradas actividades propias de las mismas y eran incorporadas como aportes LOCTI, en tanto la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2010 prioriza el interés hacia el aporte por parte de las personas jurídicas para ser asignados a los usuarios de los recursos provenientes de dichos aportes a la ciencia y

la tecnología, también es necesario resaltar que esta nueva Ley incorpora a las comunas como nuevos sujetos beneficiarios de los recursos además de los que ya estaban incorporados, otros cambios significativos fueron la presentación de un Plan Anual de Inversión dentro del tercer trimestre de cada año para el siguiente año el cual debe estar enmarcado dentro de las áreas prioritarias y parámetros establecidos en la Ley (a ser ejecutado a partir del tercer trimestre del 2011), la presentación de un Informe Técnico y Administrativo al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) de las actividades realizadas el año inmediato anterior dentro del primer trimestre del año siguiente, la declaración y pago del aporte antes del 31 de marzo de cada año, además de las nuevas Facultades de control asignadas al FONACIT y al Observatorio Nacional de Ciencia y Tecnología, El cambio de algunos artículos esta enfocado sobre todo a darle prioridad a las actividades que realmente son reconocidas como desarrollo en ciencia y tecnología así como a las instituciones las cuales serán unas de las primeras beneficiadas en esta transición.

4.2. Estudio de campo realizado en instituciones universitarias de la zona metropolitana. (Barcelona-Puerto la Cruz).

Actores Claves de las Universidades (Universidad de Oriente (UDO), Universidad Gran Mariscal de Ayacucho (UGMA), Universidad Metropolitana (UNIMET), Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez (UNESR), Universidad Santa María (UMA), Universidad Nacional Abierta (UNA), Instituto Universitario de Tecnología Industrial Rodolfo Loero Arismendi (IUTIRLA), Instituto Universitario de Tecnología de Administración Industrial (IUTA)).

Para conocer las diversas opiniones, experiencias y conocimientos de los diferentes actores involucrados en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, se aplicó una entrevista con preguntas claves las

cuales dieran respuesta a las interrogantes planteadas en torno a la reforma a esta Ley.

Se realizó un estudio en las distintas universidades que funcionan en la zona Metropolitana (Barcelona-Puerto la Cruz) para obtener una información más amplia y veraz en cuanto a la aplicación de la LOCTI. Se visitaron alrededor de ocho universidades las cuales conforman la población objeto de estudio, de las cuales solo se pudo obtener las opiniones de cinco de estas, los demás institutos universitarios y universidades no proporcionaron información debido a que no cuentan con una coordinación LOCTI y además desconocen el tema.

En la Universidad de Oriente se entrevistó al Ing. Alexis Cova, Delegado de los Proyectos LOCTI en el Núcleo Anzoátegui desde hace tres años; en la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez se entrevistó al Lcdo. Simón Gómez, el cual ejerce como profesor a dedicación exclusiva funciones Académicas como profesor de Tecnología y Sistemas Informáticos y funciones Administrativas dentro de la plataforma tecnológica del Núcleo como Coordinador de la Sala Micro del Alma Mater desde hace un año; en la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho se entrevistó al Lcdo. José Villalba, quien es el Coordinador directo de los Proyectos LOCTI; en la Universidad Metropolitana se entrevistó a la Lcda. Hilmary Marcano la cual es Coordinadora de los Proyectos LOCTI y en la Universidad Santa María se entrevistó a la Ing. Gregorina Malavé quien funge como delegada del Núcleo Anzoátegui ya que es en la Sede Principal ubicada en Caracas donde se coordinan estos proyectos, estas personas se mostraron con toda la disposición y prestaron toda la colaboración respondiendo a las siguientes interrogantes:

ENTREVISTA N° 1

(Ing. Alexis Cova)

UDO

1. ¿Tienen conocimientos sobre la nueva LOCTI?

Si. Desde el mismo momento de la entrada en vigencia de la reforma, hemos estado trabajando en una estrategia a fin de adaptarnos a lo nuevo. Esto se ha concretado en reuniones a nivel central y actualización de manuales, formatos, etc.

2. ¿Que percepción tienen ustedes sobre la nueva LOCTI?

Creemos que aunque la modificación de la ley era inminente y además necesarios ya que tanto beneficiarios como aportantes habían cometido errores y/o ligerezas durante su ejecución, sobre todo durante los dos primeros años de la Ley. Esto era porque no había mecanismos de ejecución. Eventualmente esos problemas fueron solucionándose.

Las empresas aprendieron pronto a tomar ventajas de la Ley y tendían más a la inversión en sí mismas, incluso con proyectos que por su naturaleza debían ser parte de las inversiones propias. Fueron disminuyendo considerablemente el aporte a terceros, como a Universidades y centros de investigaciones. Muchas veces, estos últimos, por retardo en la ejecución de proyectos, entre otras cosas.

La nueva Ley pareciera corrige ambos efectos, sin embargo, se crean otros; creemos que la centralización del aporte de recursos a un solo ente, con capacidad discrecional para decidir a quién beneficiar y a quien no. Esto crea un problema que se ve potenciado por factores políticos y por la creación de canales irregulares que permiten beneficiar a entes/personas con criterios alejados de la justicia social.

Sin embargo, esta oficina tiene confianza que el resultado será positivo para nuestra universidad.

3. ¿En base a su experiencia que opinión le merece la LOCTI 2005 en relación con a la reforma 2010?

La LOCTI 2005 era exageradamente flexible, lo que permitía que algunas empresas usaran mecanismos para evadir el objetivo principal de la misma, asesoradas por organizaciones inescrupulosas que no querían dejar nada para institutos de educación y/o universidades. Mucho más del 95% de los recursos fue destinada a inversión.

La LOCTI 2010 parece corregir eso al ser manejada la ejecución financiera por el FONACIT y la ejecución técnica por el MCTII. Además, se espera que la calidad de los proyectos mejore al incrementarse la información mínima necesaria para su consideración.

4. ¿están utilizando las ventajas de la nueva reforma?

La Universidad de Oriente, desde su oficina central a cargo de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales está trabajando en un cronograma para la preparación del plan nacional de inversión LOCTI.

5. ¿En su caso quedaron proyectos por ejecutar? ¿Tienen conocimientos de cuál es el procedimiento a seguir en este caso?

Si, muchos. Si bien es cierto que Anzoátegui recibió más aportes LOCTI, para más proyectos que cualquier otro núcleo, también es cierto en que produjo mayor número de ellos. Se pretende actualizar la base de datos a fin de presentarlos para su consideración y aprobación en el FONACIT.

Análisis: Según la información suministrada por el Ing. Cova la Reforma a la LOCTI 2010 es un cambio positivo a nivel de las universidades, ya que ve con este cambio que los proyectos que se postulan pueden tener respuestas positivas a mediano plazo. Añadió además que esta reforma era necesaria ya que permitirá que las empresas se vean mas obligadas a pagar el aporte y no solo a la inversión como era lo que venían haciendo.

ENTREVISTA N° 2

(Lcdo. Simón Gómez)

UNESR

1. ¿Tienen conocimientos sobre la nueva LOCTI?

Si, es la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación, que fue promulgada en 2005 y entro en vigencia a partir del primero de Enero de 2006, siendo modificada sustancialmente en 2010.

2. ¿Que percepción tienen ustedes sobre la nueva LOCTI?

Me parece que la nueva LOCTI se adapta mejor a los tiempos que vivimos, se ajusta más a la realidad de la sociedad Venezolana y trata de orientar de forma apropiada la inversión en Ciencia, Tecnología e innovación.

3. ¿En base a su experiencia que opinión le merece la LOCTI 2005 en relación con a la reforma 2010?

La reforma de la LOCTI 2010 tiene especial importancia ya que centra sus orientaciones en la Generación de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones para lograr una plena soberanía nacional e independencia tecnológica, tomando como base la justicia, igualdad social y el respeto al medio ambiente, entre otros factores primordiales.

4. ¿están utilizando las ventajas de la nueva reforma?

Hasta ahora no se ha podido utilizar ninguno de estos beneficios.

5. ¿En su caso quedaron proyectos por ejecutar? ¿Tienen conocimientos de cuál es el procedimiento a seguir en este caso?

No hay proyectos pendientes por aprobar, pues hasta ahora no se ha presentado ninguno. No conozco el procedimiento para este tipo de casos.

Análisis: Por su parte el Lcdo. Gómez, también ve la Reforma a la Ley como un impacto positivo a nivel Nacional, ya que incorpora a la sociedad en general a los beneficios de la ciencia y la tecnología, dijo también que a pesar de que aun no están trabajando con el cambio no descarta la posibilidad de que cuando presenten sus proyectos estos sean aprobados exitosamente.

ENTREVISTA N° 3

(Lcdo. José Villalba)

UGMA

1- ¿Tienen conocimientos sobre la nueva LOCTI?

Sí.

2- ¿Que percepción tienen ustedes sobre la nueva LOCTI?

Los cambios se hicieron para mal no le dan oportunidad a las Universidades de obtener recursos directamente ni obtener ingresos por servicios de asesorías.

3- ¿En base a su experiencia que opinión les merece la LOCTI 2005 en relación a la reforma 2010?

La LOCTI 2005 comparada con la nueva LOCTI era mas fácil de manejar, era aplicable, era ejecutable, era más amplia permitía que las empresas pudieran desarrollar proyectos en sus organizaciones y buscaba el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

4- ¿Están utilizando las ventajas de la nueva reforma?

¿Cuáles ventajas? la reforma no trae ventajas por el contrario trae desventajas a mi parecer.

5- ¿En su caso quedaron proyectos aprobados por ejecutar? ¿Tienen conocimientos de cual es el procedimiento a seguir en este caso?

Si quedaron proyectos por ejecutar pero los recursos fueron enterados antes del 31 de marzo, por lo tanto, los proyectos que no recibieron aportes al 31 de diciembre esos se ejecutaron hasta el dinero que se recibió.

Análisis: En la opinión del Lcdo. Villalba, él considera que el cambio a la LOCTI no tiene ventajas, porque elimina las inversiones de las empresas y no le permiten a las universidades obtener recursos directamente.

Análisis General: El Ingeniero Alexis Cova considera que la reforma a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación fue un cambio positivo para las instituciones ya que les brinda mayor oportunidad de recibir recursos de los aportes LOCTI lo que anteriormente era poco probable debido a que las empresas tendían mas a la inversión en si mismas que al aporte. Por el

contrario el Licenciado José Villalba sostiene que el cambio ocurrido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación es una desventaja para las universidades porque ya no recibirán los recursos directamente; y mas para las empresas porque estas ya no tendrán la posibilidad de realizar inversiones en proyectos propios. Por su parte el Licenciado Simón Gómez considera al respecto que la nueva Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsará la producción nacional centrando sus esfuerzos en la generación de ciencia y tecnología, lo cual permita una independencia tecnológica adaptada a la realidad actual basado en la justicia, el respeto al medio ambiente y dando participación a la sociedad en general donde todos gocen de los mismos beneficios.

4.3. Estudio de campo realizado por expertos de la empresa Innovatek

Según (Martínez, 2011), en recientes estudios realizados por expertos de la Empresa Innovatek a un aproximado de 100 organizaciones obligadas a la contribución LOCTI pudieron observar una serie de situaciones las cuales le permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

“Había Inexistencia o baja utilización de procesos formales de planeación y control de resultados de corto, mediano y largo plazo; evaluación de resultados de la cartera centrada en la utilización de los recursos y no en los resultados; muy baja participación de las Universidades en proyectos de innovación, siendo exclusivamente para capacitación, Incremento de la inversión en Programas de adiestramiento, o “Formación de Talento Humano Nacional” centrados en el desarrollo de capacidades técnicas, fiscales y en habilidades blandas, no así en aspectos críticos de la innovación empresarial; en el 100% de los casos se encontraron ofertas de adiestramiento “descontable de la LOCTI; baja existencia de proyectos de innovación de Procesos y Modelos de Gestión; existencia de Proyectos de Innovación de Productos con bajo impacto innovador; escasos proyectos de

emprendimiento de base tecnológica. Por lo que la LOCTI no incentiva la generación de nuevos empleos, ningún caso de Fondos de Capital de Riesgo para apalancar proyectos de base tecnológica; alta presencia de proyectos de renovación de maquinarias y equipos sin componentes innovadores; en menos del 10% de los proyectos se integran la Innovación de procesos, productos o modelos de gestión, la participación de la Universidad o Grupos de Investigación, objetivos centrados en satisfacer necesidades no marginales de la sociedad, generadores de nuevos empleos o empresas, con herramientas complejas de formulación, control administrativo y evaluación de resultados directos e indirectos y aisladamente proyectos de financiamiento de estudios o intercambio de investigadores”.

En base a estas conclusiones ellos pudieron corroborar una serie de hipótesis que habían planteado, las cuales estaban enfocadas a dar respuesta a la interrogante de por qué la Reforma a la LOCTI?

Estos expertos suponían que “si el 90% de la inversión es en Innovación Empresarial, entonces la LOCTI desincentiva la inversión en Ciencia y Desarrollo Tecnológico; si los Fondos LOCTI se destinan en menos de 2% a Universidades, entonces la LOCTI no incentiva la vinculación entre la Universidad y la Empresa; si la vinculación con las Universidades es baja, entonces la calidad de la innovación empresarial requiere más capacidades de innovación de la empresa que 14% de Fortalecimiento del Talento Humano es suficiente”.

Para soportar este estudio realizaron además investigaciones en base a información obtenida del Sistema para la Declaración de Aporte/Inversión (SIDCAI).

Según Boletines del SIDCAI del año 2007 y el 2008:

“Las Grandes Empresas invirtieron en proyectos de la propia empresa entre un 85% y 87% de la obligación; de los aportes se destinó un 12% a Organismos Adscritos al MPPCT, 1.3% a Universidades Públicas y 0,6% a

Universidades Privadas; más del 72% de toda la obligación se destinaba a proyectos de Innovación relacionados con la empresa y un 14% a la Formación del Talento Humano Nacional”.

Según Ricardo Menéndez Ministro del Poder Popular de Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y Vicepresidente del Sector Económico Productivo; “La reforma a esta Ley viene dada debido a que algunas empresas no estaban cumpliendo a cabalidad con la obligación de aportar en instituciones beneficiarias sino que esos recursos estaban siendo desviados a otros fines que no eran los de promover la ciencia y la tecnología, puesto que el 95% de estos recursos eran reinvertidos en la propia empresa y solo un 5% era destinado al aporte”.

CONCLUSIONES

Este estudio comparativo sobre la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación del año 2005 y la actual 2010, se apoyó sobre un análisis estructurado de tal manera que se pudiera ofrecer una información veraz y actualizada de los cambios más significativos que se produjeron, contando con los conocimientos aportados por actores claves del ambiente científico-tecnológico.

Tanto la Ley derogada como la vigente plantean la mejor opción para que los recursos recaudados sean destinados al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Ahora bien en la actual LOCTI los cambios que se pudieron observar estuvieron orientados en cuanto al aporte el cual ahora debe ser pagado al FONACIT, quedando eliminadas las modalidades mediante las cuales podían ser efectuados los aportes e inversiones, en consecuencia, se elimina la figura de “inversión” y “beneficiarios”

Otro cambio que se observó fue el manejo de los recursos, el FONACIT será el ente responsable de la administración, recaudación control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes así como de dictar la metodología a seguir para la presentación del Plan Anual de Inversión por parte de los órganos que opten a los recursos LOCTI, así mismo se ocupara conjuntamente con el Ministerio de Ciencia y Tecnología del estudio de los Proyectos factibles Vinculadas a las áreas prioritarias establecidas por el Ejecutivo enfocada en la satisfacción de las necesidades sociales de acuerdo al artículo 26 de la LOCTI.

La obligación de realizar el aporte en ciencia y tecnología se reduce a las personas jurídicas que realicen actividades económicas en Venezuela y obtengan ingresos brutos superiores a 100.000 U.T, se excluyen de esta obligación las empresas con ingresos de fuente extraterritorial, igualmente la

proporción del aporte varió, se estableció 2%, 1% ó 0,5%, dependiendo de la actividad a que se dediquen, cuando se desarrollen 2 o más actividades con alícuotas distintas se aplicará las más alta.

En cuanto a la asignación de los recursos cualquier persona jurídica podrá optar al financiamiento siempre y cuando formule proyectos que se correspondan con las áreas prioritarias en el tiempo establecido por la Ley, para esto es obligatoria la presentación de un Plan Anual de Inversión dentro del tercer trimestre de cada año, así como la presentación de un informe técnico y administrativo de las actividades realizadas el año inmediato anterior dentro del primer trimestre del año siguiente.

Finalmente se puede concluir en base a los estudios realizados y los conocimientos adquiridos que, la Reforma a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación tuvo un impacto tecnológico significativo en general, resultado de los cambios que se suscitaron, con esta reforma lo que se busca es depurar los aspectos negativos de la anterior LOCTI y mejorarlos; así como esta reforma posiblemente vendrán muchas otras que permitan seguir impulsando la tecnología hasta que se logre alcanzar el avance tecnológico que se persigue y de esta manera colocar a Venezuela a la par de muchas naciones que viven una tecnología mas avanzada, lo cual solo será posible con el constante desarrollo de proyectos de innovación.

RECOMENDACIONES

En este punto del trabajo de investigación, en el que los aportes estructurales ya se conocen, es de vital importancia garantizar que se materialicen en hechos reales los resultados obtenidos. Para ello se dejan develadas las siguientes recomendaciones:

Impulsar e incentivar la cultura de la planificación en las organizaciones, lo que le permita desarrollar conciencia en cuanto al aporte que deben realizar a la ciencia y la tecnología.

Motivar a las universidades a elaborar sus proyectos científicos enmarcados dentro de las actividades consideradas como ciencia, tecnología e innovación y presentarlos en el tiempo que la Ley establece.

Difundir información por parte de los organismos competentes a fin de enterar a la sociedad en general tanto de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación como de la reforma que se planteó y los procedimientos a seguir para la elaboración, presentación y ejecución de proyectos.

Promover el desarrollo científico y tecnológico a todas las comunidades para un mejor conocimiento y capacitación en cuanto a la forma de elaborar los proyectos en las comunas.

Diferenciar las alícuotas que deben cancelar aquellas empresas que se dediquen a actividades mixtas, es decir, aquellas que expendan alcohol y a la vez sea empresa alimentaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Avendaño A. y Marcano F. (2008). Propuesta de un Proyecto para la Gestión de Fondos Provenientes de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) para dotar la Sala de Navegación de la Escuela de Ciencias Administrativas de la Universidad de Oriente. Anzoátegui, Tesis de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Oriente Núcleo Anzoátegui, Escuela de Ciencias Administrativas, Departamento de Contaduría Pública. Barcelona, Venezuela. Pp. 64.
- Bernal, C. (2000). **Metodología de la Investigación. Edición Pearson** Santa Fe-Bogotá. Pp. 111, 179.
- Cázares, D. (1998). **Técnicas actuales de investigación documental.** Editorial: Trillas. 1ra Edición. México-Distrito Federal.
- Estévez, Y. y Rizalez, A. (2008). Análisis De La Elaboración De Proyectos, Enmarcada En La Ley Orgánica De Ciencia, Tecnología E Innovación (LOCTI) Para La Gestión Competitiva De La Empresa Atunera. La Almadraba C.A Planta De Procesamiento De Atún Dedicado Al Sector Pesquero. Tesis de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Oriente Núcleo Anzoátegui, Escuela de Ciencias Administrativas, Departamento de Contaduría Pública. Barcelona, Venezuela. Pp. 12.
- Ferrer L. (2006) **Análisis de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad de Carabobo {versión electrónica} ANUARIO N° 29. pp. 466-467.
- Hernández y Otros, (1991). **Metodología de la Investigación.** Editorial Mac Graw Hill. Mexico. Pp. 58-59.
- Kerlinger, F. (1994). **Investigación de Conocimiento.** Nueva Editorial Internacional. México-México. Pp. 25,43.
- López, J. (1991). **Problema de Estadística.** Edición Pirámide. Madrid. Pp. 299.
- López M. y Romero K. (2008). Análisis de la Obligación Tributaria según la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y El Proceso de Solicitud de los Recursos por parte de la Empresa Privada, Tesis de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Oriente Núcleo Anzoátegui, Escuela de Ciencias

Administrativas, Departamento de Contaduría Pública. Barcelona, Venezuela. Pp.

Martínez, J. (2011). Foro sobre la Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Enero 2011. Barcelona-Venezuela 17 de febrero de 2011.

Rincón, Derlisiret y Romero (2006). **Ciencia, Tecnología y Educación en Venezuela: Perspectiva de una sociedad Emergente**. Revista de Ciencias Sociales (ve) Universidad del Zulia {versión electrónica} Volumen XII nº 001. Estado Zulia. Pp. 13

Rivas, E. (1992). **Estadística General U.C.V.** Caracas-Venezuela. Pp. 53.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela, N° 5.453 (Extraordinario), marzo 24.

Código Civil (1982). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.990 del 26 - 07 -1982.

Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 del 17-10 -2001.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2005) Gaceta Oficial nº 38.242 de fecha 03 de agosto de 2005.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2010) Gaceta Oficial nº 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010.

Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544 de fecha 17 de octubre de 2006

Aponte, C. (2008). Manual Básico LOCTI. Disponible en: http://201.249.238.203/ctsi/index.php?option=com_content&view=article&id=53:ctsi&catid=4:ctsi&Itemid=36

Blasco, T y Otero, L. (2008) Técnicas conversacionales para la recogida de datos en investigación cualitativa: La entrevista (I). Disponible en: http://www.nureinvestigacion.es/FICHEROS_ADMINISTRADOR/F_METODOLOGICA/formet_332622008133517.pdf. (05/02/2011)

- Campos, N. (2009). Proyecto Nacional Simón Bolívar consolida el socialismo del siglo XXI. Disponible en: <http://anzoateguivive.com/2009/09/04/proyecto-nacional-simon-bolivar-consolida-el-socialismo-del-siglo-xxi/>. (26/03/2011)
- Centro de Investigación Social. ¿Qué es la LOCTI? Disponible en: http://www.cisor.org.ve/LOCTI_que.asp. (26/03/2011)
- Diccionario de la Real Academia Española. Ciencia. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Ciencia>. (26/03/2011)
- Guerra, C. (2007). Compre venezolano en Ciencia, Tecnología e Innovación. Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/entrevistas/3/12546/compreenvenezolano%20en%20cienciatecnologia.html%20-%2037k>. (26/03/2011)
- Gutiérrez O., Pérez T., y Rojas A., (2006). Alfabetización Digital de los Docentes Universitarios en Venezuela. Red de Revistas científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc) {versión electrónica} Vol. 12 numero 002. Estado Zulia. Pp. 112. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/737/73712205.pdf>. (10/02/2011)
- Ibáñez N., y Castillo R., (2008). Discurso De La Innovación Y La Educación Del Capital: Proyecto LOCTI En La Universidad De Carabobo. Red de Revistas científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc) {versión electrónica} Vol. 4 numero 011. pp. 65. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/782/78241105.pdf>. (10/02/2011)
- Parisca S. y Rengifo R. (2010). Visión de Eureka sobre la LOCTI. Disponible en: http://www.eureka.org.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=15&Itemid=24. (10/03/2011)
- Sistema para Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación. Disponible en: <http://150.187.142.20/sede/Extension/documentos/sidcai/Manual%20de%20usuario%20SIDCAI.pdf>
- Soto, L. (S/A). Sujetos de la Relación Tributaria. Disponible en: <http://www.mitecnologico.com/Main/SujetosDeLaRelacionTributaria>. (26/03/2011)

López, Y. (2008). Administración de la Producción. Disponible en:
<http://yesicalopez.blogspot.es/1226409360/>. (26/03/2011).

ANEXOS

Anexo Nº 1



CUADRO Nº 1: Lapsos para la Declaración y Pago de Aportes/Inversiones, Presentación del Plan Anual y Entrega del Informe de Resultados del Pan.

Anexo N° 2

□ ¿Cómo queda el ejercicio económico 2011?



CUADRO N° 2: Presentación del Pago del Ejercicio Económico 2011

ANEXO N° 3

ENTREVISTA

1- ¿Tienen conocimientos sobre la nueva LOCTI?

2- ¿Que percepción tienen ustedes sobre la nueva LOCTI?

3- ¿En base a su experiencia que opinión les merece la LOCTI 2005 en relación a la reforma 2010?

4- ¿Están utilizando las ventajas de la nueva reforma?

5- ¿En su caso quedaron proyectos aprobados por ejecutar? ¿Tienen conocimientos de cual es el procedimiento a seguir en este caso?

Anexo N° 4

Proyectos LOCTI desarrollados en la UDO Anzoátegui

Laboratorio de Química Orgánica y Fisicoquímica



Estantes, Mesones y Tuberías



Laboratorio de Operaciones Unitarias

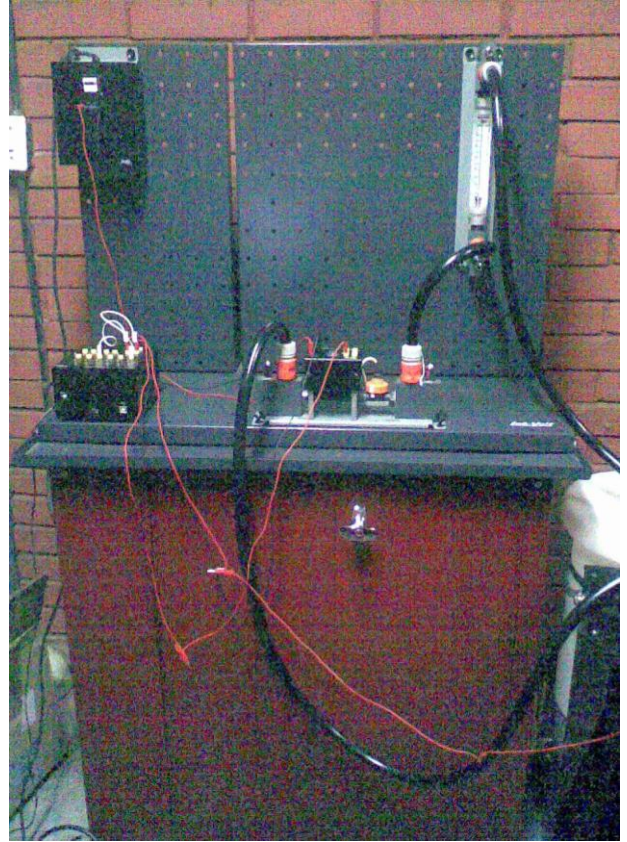


Tanques Hidráulicos

Laboratorio de Investigación



Torre de Absorción



Equipo Didáctico Control de Instrumentación



Planta Piloto de una Pasteurizadota para Control de Proceso Especifico



Planta Piloto de una Pasteurizadota Adaptada al Proceso a Realizar



Colegio de Contadores Públicos del Estado Anzoátegui

Certificado

Otorgado a:

Gisela Álvarez

V.- 14.133.023

Por haber participado en el Foro:

Nuevos Escenarios Bajo la Reforma de la LOCTI

Duración: 32 Horas

Barcelona, 17 de Febrero de 2011

Juan Martínez

Lcdo. Juan Martínez
Presidente

Victor Ortega

Lcdo. Víctor Ortega
Secretario General

Manuel Ramos

Lcdo. Manuel Ramos
Secretario de Est. e Invest.



01-0- 1114



Colegio de Contadores Públicos del Estado Anzoátegui

Certificado

Otorgado a:

Francys Marciano

V.- 13.274.917

Por haber participado en el Foro:

Nuevos Escenarios Bajo la Reforma de la LOCTI

Duración: 32 Horas

Barcelona, 17 de Febrero de 2011



[Signature]

Lcdo. Manuel Ramos

Secretario de Est. e Invést.

[Signature]

Lcdo. Víctor Ortega

Secretario General

[Signature]

Lcdo. Juan Martínez

Presidente

01-0- 1113

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

TÍTULO	ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY ORGANICA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION GACETA OFICIAL N° 38.242 DEL AÑO 2005 Y GACETA OFICIAL N° 39.575 DEL AÑO 2010
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Álvarez M., Giselia del V.	CVLAC: 14.133.023 E MAIL: giselia_valle@hotmail.com
Marcano H., Francys C.	CVLAC: 13.274.917 E MAIL: frencysudo@hotmail.com
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

PALÁBRAS O FRASES CLAVES:

[Ciencia](#)

[Tecnología](#)

[Innovación](#)

[Aportes](#)

[Ingresos Brutos](#)

[Plan Anual de Inversión](#)

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÁREA	SUBÁREA
Ciencias Administrativas	Contaduría Pública

RESUMEN (ABSTRACT):

La presente investigación tiene como objeto general la elaboración de un estudio comparativo basado en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación 2005 y 2010. La investigación se considera de tipo cualitativa puesto a que se analizaran los cambios ocurridos en la transición de una ley con respecto a la otra y así poder ofrecer una visión clara de los hechos más relevantes en cuanto a la reforma. Para realizar este estudio se contara con la recolección de datos para tal fin, de manera que se aplicara el método de la entrevista semiestructurada el cual nos permite trabajar con datos precisos desde la perspectiva de las personas involucradas directamente en el área de Ciencia y Tecnología.

Este trabajo esta orientado a dejar un valioso aporte y formar una base sólida para los futuros proyectos multidisciplinarios que se desarrollen en la Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
Rondón G., Yoselina	ROL	CA	AS X	TU	JU
	CVLAC:	8.256.434			
	E_MAIL	Yoselina1@hotmail.com			
	E_MAIL				
Castro, Betzaida	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC:	5.997.239			
	E_MAIL	bcastrod@hotmail.com.			
	E_MAIL				
Reyes, Lourdes	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC:	8.286.033			
	E_MAIL	Cipa.asociados@gmail.com			
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2011 AÑO	07 MES	06 DÍA
-------------	-----------	-----------

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
TESIS. Estudio Comparativo.doc	Application/msword

**CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H
I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u
v w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.**

ALCANCE

ESPACIAL:

TEMPORAL:

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

[Lcdo. Contaduría Pública](#)

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

[Pregrado](#)

ÁREA DE ESTUDIO:

[Departamento de Contaduría Pública](#)

INSTITUCIÓN:

[Universidad de Oriente / Núcleo Anzoátegui](#)

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS

De acuerdo al [artículo 41](#) del reglamento de trabajo de grado:

“Los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización”

Álvarez M., Giselia del V

AUTOR

Marcano H., Francys C

AUTOR

Dra. Yoselina Rondón

TUTOR

Lcda. Bethzaida, Castro

JURADO

Lcda. Lourdes Reyes

JURADO

POR LA COORDINACION GENERAL DE TRABAJO DE GRADO